

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera

Anexo IV

Martes 7 de octubre

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY ADUANERA**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera**, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, han sido turnadas a esta Comisión diversas Iniciativas en la materia, suscritas por distintos Legisladores, por lo que de conformidad con el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se consideran en el presente instrumento para su análisis.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del Proyecto de las Iniciativas que se mencionan.



Conforme a las consideraciones de orden general y específico y a la votación que del sentido del Proyecto de Iniciativas de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso legislativo, desde la presentación de las Iniciativas objeto del presente dictamen hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema en estudio.
- II. En el capítulo denominado **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** se hace referencia a las razones, situaciones y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las Iniciativas de mérito.
- III. En el capítulo denominado **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que sustentan las consideraciones de este dictamen.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 9 de septiembre de 2025, **la persona titular del Poder Ejecutivo Federal** presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 2, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados remitió la Iniciativa antes referida, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente, mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-7-0552**.

2. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 13 de agosto de 2025, la **Diputada Federal Leticia Barrera Maldonado**, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 147 de la Ley Aduanera**.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. CP2R1A.-1941** de fecha 25 de agosto de 2025, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

3. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 27 de agosto de 2025, el **Diputado Federal Jorge Alfredo Lozoya Santillán**, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia de franquicia aduanera.**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. CP2R1A.-2087** de fecha 5 de septiembre de 2025, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 27 de agosto de 2025, el **Diputado Federal Jorge Alfredo Lozoya Santillán**, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia de franquicias aduaneras para pasajeros.**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. CP2R1A.-2092** de fecha 5 de septiembre de 2025, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

5. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 17 de septiembre de 2025, la **Diputada Federal Julieta Licet Jiménez Angulo**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley Aduanera, en materia de administración, coordinación y vigilancia civil de las aduanas**, la cual fue suscrita por las Diputadas y los Diputados integrantes de ese Grupo Parlamentario.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-3-618** de fecha 18 de septiembre de 2025, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

TRABAJO DE LA COMISIÓN

A. El 18 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2026, así como para el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera, en la cual se aprobaron acuerdos para citar a reuniones de trabajo a diversos funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, la Agencia Nacional de Aduanas

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

de México, así como de la Secretaría de Economía, a efecto de que las y los legisladores encargados de analizar dichas Iniciativas tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. El 25 de septiembre de 2025, asistieron ante el Pleno de esta H. Comisión los CC. Carlos Gabriel Lerma Cotera, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Carlos Ernesto Molina Chávez, Jefe de la Unidad de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Rafael Fernando Marín Mollinedo, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México; Alex Tonatiuh Márquez Hernández, Director General de Investigación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México; Erick Jiménez Reyes, Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria; y la C. Citlalli Navarro del Rosario, Directora General de Acceso a Mercados de Bienes de la Secretaría de Economía, en la que tuvieron una presentación de hasta 60 minutos de manera conjunta y se llevaron a cabo 2 rondas para preguntas y respuestas de los grupos parlamentarios, bajo el formato de hasta 5 minutos para realizar preguntas en la primera ronda y 3 minutos para la segunda ronda, con hasta 20 minutos para dar respuesta en su conjunto en la primera ronda y hasta 15 minutos en la segunda ronda.

Se precisa que el video de la reunión antes descrita se encuentra en la siguiente liga: <https://youtube.com/live/fZpICjZIDLk?feature=share>



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

C. El 26 de septiembre de 2025, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados celebró una mesa de trabajo con representantes de los sectores privado y social para analizar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera, presentada por el Ejecutivo Federal.

El encuentro reunió a las y los legisladores de todos los grupos parlamentarios, agentes aduanales, importadores, cámaras empresariales, asociaciones civiles y especialistas en comercio exterior, con un total de 29 participantes. El objetivo fue escuchar las diversas posturas sobre los alcances de la reforma, con la finalidad de que las y los legisladores contaran con mayores elementos para la dictaminación correspondiente.

Se precisa que el video de la reunión antes descrita se encuentra en la siguiente liga: https://youtube.com/live/NOq_zXhcqek?feature=share

D. Adicionalmente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas Iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen.



CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera.

Mediante la Iniciativa en análisis, la persona titular del Ejecutivo Federal propone reformar la Ley Aduanera con modificaciones estratégicas a fin de mejorarla, fortalecerla y modernizarla, para que todos los actores que participan en el comercio exterior lleven sus actividades de manera eficiente, sin la necesidad de aumentar ni crear nuevas contribuciones y otras cargas fiscales para la ciudadanía.

Lo anterior atendiendo al incremento de operaciones que nuestro país ha tenido en materia de comercio exterior y a que uno de los ejes de política establecidos por el Gobierno Federal es combatir la evasión y elusión fiscal, así como el contrabando y la subvaluación, reconociendo que estas representan un desafío significativo al erario, y que este debe tener la capacidad para evitar que dichos fenómenos sigan afectando tanto la recaudación como la equidad del sistema tributario.

Los argumentos que sustentan la Iniciativa en comento, de acuerdo con su exposición de motivos, son los siguientes:



Facultades de las autoridades aduaneras

La Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal expone que, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, dicho órgano desconcentrado está dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, y con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, teniendo a su cargo aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de las mercancías del territorio nacional en auxilio del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en atención al reglamento interior de dicho órgano desconcentrado.

Asimismo, que la Ley Aduanera actualmente establece qué autoridad o autoridades aduaneras son las que tienen competencia para ejercer las facultades dispuestas en la misma, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables.

En ese contexto, la promovente de la Iniciativa propone modificaciones acordes con las disposiciones legales que regulan la competencia de ambos órganos.

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

En la Iniciativa en comento, se menciona que el Ejecutivo Federal planea realizar la digitalización más grande de la historia, con la cual busca optimizar los trámites gubernamentales, mejorar la calidad de los servicios, y unificar las capacidades tecnológicas entre los distintos niveles de gobierno, a fin de incrementar la productividad y la competitividad del país.

Asimismo, se señala que el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto con el que se adiciona, como parte de la estructura del Poder Ejecutivo Federal, a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), dependencia que está encargada de formular y conducir las políticas de inclusión y gobierno digital en la Administración Pública Federal.

Derivado de lo anterior, la Iniciativa prevé la adición de una norma habilitante que permitirá a las autoridades aduaneras celebrar convenios en materia informática y de tecnologías de la información con la citada Agencia, para la gestión tecnológica y el análisis de datos.

Sistemas tecnológicos

La Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal menciona que el entorno del comercio exterior es cada vez más exigente, lo cual lleva a la autoridad

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

aduanera a innovar en herramientas tecnológicas para contar con canales más rápidos y de fácil acceso, y que al mismo tiempo sean una herramienta de supervisión y control del ingreso, permanencia y salida de mercancías del país, lo que contribuirá en aspectos como la detección de contrabando y otros ilícitos y, por tanto, en una mayor seguridad.

Bajo ese contexto, y considerando los avances tecnológicos y la modernización de las aduanas en nuestro país, la Iniciativa propone como requisito para obtener la respectiva autorización, que los recintos fiscales, fiscalizados y estratégicos, así como las personas que deseen llevar a cabo el despacho aduanero en lugar distinto al autorizado, cuenten con sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del respectivo recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero, se dé acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras, y cumplan con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas, lo que permitirá que la autoridad aduanera no solo atienda los criterios de facilitación y eficiencia, sino también de control y vigilancia.

Asimismo, en la Iniciativa que se analiza se señala que, para el ejercicio de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autoridades aduaneras podrán apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, de videograbación, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente.





Agentes aduanales y agencias aduanales

En la Iniciativa presentada a esta Soberanía, se detalla que el agente aduanal y las agencias aduanales son actores clave para garantizar un despacho ágil, seguro y confiable, y que su participación en el despacho aduanero los convierte en coadyuvantes del Estado, pues sus conocimientos y aptitudes contribuyen en la detección de malas prácticas en las operaciones de comercio exterior.

Por lo anterior, la persona titular del Ejecutivo Federal describe en la Iniciativa que el agente aduanal y las agencias aduanales son sujetos de alta responsabilidad social y deben considerarse dignos de confianza, tanto para el importador, el exportador, así como para la autoridad.

Asimismo, la Iniciativa que se dictamina, expone que, si bien el agente aduanal no es un funcionario público, su patente lo autoriza para actuar como auxiliar del Estado y, atendiendo a su actividad, debe ajustarse a un marco jurídico específico altamente especializado, ya que el despacho aduanero de mercancías se encuentra colmado de formalidades y tecnicismos cuya práctica requiere de profesionales que cuenten con experiencia en el ramo aduanero, así como su constante capacitación en áreas específicas.

En ese sentido, la promovente señala que el Estado a través de las autoridades aduaneras, tiene el deber constitucional de proteger los ingresos públicos y garantizar el cumplimiento de sus funciones, así como salvaguardar bienes jurídicos

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

vinculados al comercio exterior como la salud, la seguridad nacional, el medio ambiente y la economía, ejerciendo un control estricto sobre todos los actores involucrados en operaciones aduaneras, en especial a quienes están autorizados para promover el despacho aduanero por cuenta ajena.

Derivado de lo anterior, en la Iniciativa se propone que tanto la patente de agente aduanal como la autorización de la agencia aduanal tengan una vigencia de diez años, prorrogables por un plazo igual, siempre y cuando la solicitud se presente durante el último año de vigencia y se sigan cumpliendo con los requisitos por los cuales le fue otorgada. Asimismo, plantea establecer que los agentes aduanales deberán certificarse cada dos años, a fin de que las personas a las que les presten sus servicios puedan contar con un agente aduanal confiable y competente.

Adicionalmente, en la Iniciativa propuesta por la persona titular del Ejecutivo Federal se considera necesario garantizar la transparencia en los procedimientos, por lo que se sugiere la creación del Consejo Aduanero como un órgano deliberativo que conocerá y determinará en lo que respecta al otorgamiento de la patente de agente aduanal y de la autorización para agencia aduanal, así como de sus prórrogas y del respectivo procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción, a fin de consolidar un gobierno transparente, austero y honesto que combata frontalmente la corrupción con la participación de los principales actores involucrados, restaurando la confianza en las instituciones y garantizando que los procedimientos se realicen de forma justa.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

En relación con lo anterior, la Iniciativa analizada prevé que este Consejo deberá ser presidido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y estará conformado también por personas servidoras públicas del SAT, de la ANAM y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; además, podrán participar como invitados con derecho a voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias de la Administración Pública Federal. De igual forma, la persona titular del Ejecutivo Federal detalla en la Iniciativa que el Consejo Aduanero también podrá conocer de las demás autorizaciones y concesiones previstas en la Ley Aduanera, para lo cual las autoridades aduaneras deberán someter para su determinación, en forma previa, las resoluciones correspondientes; por lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos relativos a las concesiones y autorizaciones que conocerá dicho Consejo.

La Iniciativa también plantea incluir como requisitos para obtener la patente de agente aduanal que la persona no sea servidora pública, aún y cuando cuente con licencia, ni encontrarse inhabilitada para ello, y no tener parentesco por consanguinidad con el administrador y subadministradores o su equivalente de la aduana de adscripción o de cualquiera de las aduanas en las que ejerza la patente, o con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal. Asimismo, en la Iniciativa se aclara que el examen psicotécnico, tanto para agente aduanal como para mandatario aduanal autorizado, constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica. Adicionalmente, la Iniciativa dictaminada propone, que para operar el agente aduanal deberá presentar anualmente la información relativa a su evolución patrimonial y no ser socio, accionista, representante legal o tener una relación

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

laboral o vinculación para la persona para la cual tramite operaciones de comercio exterior y que sea inhabilitado para operar, en caso de no cumplir con lo anterior.

La Iniciativa sugiere que el agente aduanal deberá verificar que los importadores y exportadores cuenten con los documentos que acrediten el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias; asegurarse de que quienes les soliciten operaciones de comercio exterior se encuentren plenamente identificados; cuenten con infraestructura adecuada y no tengan vínculos con contribuyentes que aparezcan en los listados del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, señala que deberán integrar y conservar expedientes con la información y documentación que acredite el cumplimiento de dicha obligación; informar a la autoridad si alguna operación solicitada contraviene criterios normativos o no vinculativos; verificar que la garantía de la posible diferencia de contribuciones sea suficiente y emitir el comprobante fiscal digital por Internet de todos los servicios prestados conforme al Código Fiscal de la Federación. Adicionalmente, se señala que será responsable por la correcta determinación del pago de las contribuciones.

En consecuencia, la persona titular del Ejecutivo Federal plantea en la Iniciativa analizada suprimir de la Ley Aduanera las excluyentes de responsabilidad de los agentes y agencias aduanales. Asimismo, la Iniciativa propone adicionar causales de suspensión del actuar de los agentes aduanales en el ejercicio de sus funciones, por encontrarse investigado penalmente o vinculado a proceso por haber participado en la comisión de delitos fiscales o la comisión de otro delito con pena de prisión que exceda de cinco años, o privado de su libertad cuando esté sujeto a un

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

procedimiento penal por la comisión de otro delito que amerite pena corporal y, cuando sea condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos que ameriten pena corporal, así como que no podrán solicitar nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal. En ese tenor, la Iniciativa plantea incluir otras causales relacionadas con el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como la omisión de las disposiciones que regulen el régimen aduanero que determine; encontrarse en los listados de contribuyentes publicados conforme a los artículos 69, 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación; no contar con certificados de sellos digitales vigentes, y tener créditos fiscales que no estén garantizados.

Adicionalmente, la persona titular del Ejecutivo Federal propone como causales de cancelación efectuar los trámites del despacho aduanero de mercancías no permitidas para destinarse a ciertos regímenes aduaneros; cuando se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente, o cuando haya sido suspendida su patente más de dos veces en el plazo de tres años.

Asimismo, la Iniciativa propone precisar el alcance de la causal de extinción de la patente de agente aduanal, así como la reducción del plazo para considerar su extinción, estableciendo que dicho supuesto se configurará cuando el agente aduanal no realice más de diez despachos aduaneros en un periodo de seis meses, con la finalidad prevenir prácticas indebidas.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

La Iniciativa promovida, propone que los agentes aduanales que sean socios de las agencias aduanales, deberán ser parte del consejo de administración de este y serán responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones, así como de las cuotas compensatorias, en relación con las operaciones que dicha agencia promueva.

Mensajería y paquetería

El Ejecutivo Federal considera necesario que a fin de garantizar la legalidad de las importaciones de mercancías cuyos envíos se realizan mediante empresas dedicadas a prestar servicios de mensajería y paquetería, así como reforzar su control, se establezca en la Ley Aduanera la obligación de contar con una autorización para que dichas empresas puedan realizar el despacho aduanero mediante procedimiento simplificado. De esta manera, se busca que la autoridad aduanera pueda identificar adecuadamente a aquellas empresas que coadyuvan en la correcta determinación y pago de las contribuciones, y verificar de forma permanente que estas cumplen con las obligaciones correspondientes a su autorización.

Procedimientos aduaneros

Con la Iniciativa sujeta a dictamen el Ejecutivo Federal propone que, a fin de evitar la discrecionalidad en el ejercicio de las facultades de las autoridades aduaneras, las disposiciones que las establecen se perfeccionen por cuanto hace a plazos, notificaciones, e inclusive causales de embargo, todo a fin de sustanciar

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

debidamente los procedimientos, con lo que busca evitar arbitrariedades y asegurar que su actuación esté debidamente fundamentada y motivada a fin de dar cumplimiento al principio de legalidad como derecho fundamental de los contribuyentes y del debido proceso para su aplicación.

Régimen de depósito fiscal en almacenes generales de depósito

Tomando en cuenta que el régimen de depósito fiscal es una herramienta que permite impulsar la competitividad de las empresas y, sin embargo, las autoridades aduaneras han detectado prácticas indebidas, en la Iniciativa en análisis se plantean una serie de medidas a fin de mantener controles que brinden seguridad tanto a los usuarios como a los propios almacenes generales de depósito, entre las cuales se encuentran la disminución de plazos para el arribo al almacén y para informar los sobrantes o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento, así como precisar en qué caso procederá el cambio de régimen aduanero.

Recinto Fiscalizado Estratégico

Por lo que respecta a este régimen, la persona titular del Ejecutivo Federal expone que a pesar de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que se han otorgado tanto a los contribuyentes que obtienen la autorización para habilitar un inmueble como recinto fiscalizado estratégico, como a quienes obtienen la autorización para destinar mercancías, las prácticas de evasión y elusión fiscal



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

persisten, contraviniendo la naturaleza del régimen y generando pérdidas significativas para el erario.

En ese sentido, con la propuesta del Ejecutivo Federal se plantea implementar medidas que coadyuven en la fiscalización, facultando a la autoridad aduanera para que, al determinar o validar los valores declarados, pueda utilizar como herramientas de referencia las bases de datos estadísticos, mecanismos de cooperación internacional y consultas anticipadas, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que México sea Parte. También se faculta a la autoridad a establecer, mediante reglas generales, las mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

Asimismo, se proponen medidas respecto a quienes pueden destinar mercancías a dicho régimen, entre ellas, una limitante para obtener la autorización y, cuando se trate de un recinto fiscalizado estratégico que no sea colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, el traslado de las mercancías deberá realizarse con los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas, lo que también será aplicable tratándose del desistimiento del régimen. Para el despacho, conclusión y retiro de las mercancías, se deberá realizar por conducto de agente aduanal o agencia aduanal que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas certificadas.

Siguiendo el mismo orden de ideas, se propone que cuando se introduzcan mercancías extranjeras terminadas a dicho régimen, es decir, que ya presentan las

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

características esenciales, para ser sometidas a procesos de elaboración, transformación o reparación, se deberá acreditar mediante documentación técnica y contable que efectivamente fueron objeto de dichos procesos ya que, en caso contrario, las autoridades aduaneras considerarán que se omitieron las contribuciones correspondientes.

Finalmente, propone que las sanciones sean más severas para los recintos fiscalizados estratégicos cuando permitan la salida de mercancías sin que para ello se cumplan las formalidades para su retorno al extranjero, o sin que se hayan pagado las contribuciones y las cuotas compensatorias que se causen con motivo de su importación o exportación definitivas.

Tratados Internacionales

La Iniciativa analizada detalla que, en años recientes, el Estado mexicano ha adoptado Tratados internacionales que incluyen disposiciones de última generación, los cuales tienen el objetivo de impulsar la liberalización del comercio y la inversión, contribuir al crecimiento económico sostenible y facilitar el comercio entre las regiones que forman parte del Tratado mediante el uso de procedimientos aduaneros eficientes y transparentes.

En razón de lo anterior, en la Iniciativa presentada se propone que, para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, se deberá presentar el documento que acredite que la mercancía estuvo bajo vigilancia de las autoridades aduaneras de un

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

país no Parte del respectivo Tratado cuando estuvo en tránsito a través de ese país; asimismo propone hacer referencia al procedimiento para tramitar ante las autoridades aduaneras las resoluciones o criterios anticipados, a fin de otorgar certidumbre a los operadores de comercio exterior, y que cuando en la importación de mercancías originarias no se haya aplicado la tasa arancelaria preferencial al momento de la importación a la que se tenga derecho, que el importador pueda solicitarlo con posterioridad dentro de los plazos y en los términos previstos en los Tratados correspondientes.

Adicionalmente, la Iniciativa que se dictamina propone eliminar la referencia al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) de 1994, toda vez que fue remplazado por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), a partir del 1 de julio de 2020, y el cual dispone que ninguna Parte adoptará o mantendrá una prohibición o restricción a la importación de vehículos usados originarios del territorio de otra Parte, con la finalidad de mantener un marco normativo nacional actualizado.

Operador Económico Autorizado

La persona titular del Ejecutivo Federal expone que los Operadores Económicos Autorizados (OEA) tienen como origen el Marco de Estándares para asegurar y facilitar el Comercio Global "Marco SAFE" de la Organización Mundial de Aduanas, y su objetivo es facilitar y agilizar el comercio internacional mediante estándares o criterios de seguridad en la cadena logística. La Ley Aduanera, establece que las



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

empresas certificadas como OEA, obtienen beneficios específicos, siempre que cumplan estrictamente con las obligaciones fiscales y aduaneras, lo cual también aplica a sus socios o accionistas, el representante legal y los integrantes de la administración.

En ese sentido, el Ejecutivo Federal propone adicionar como requisitos para obtener la autorización de empresas certificadas que ninguno de los socios haya sido condenado por la comisión de delitos que ameriten pena corporal; que no tengan sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías y que cumplan con los estándares mínimos de seguridad y demás requisitos que el SAT establezca mediante reglas, a fin de que estas empresas alcancen mayores niveles de confiabilidad para las autoridades fiscales y aduaneras.

También la persona titular del Ejecutivo Federal propone adicionar que cuando la causal de cancelación de la autorización derive de alguna condena en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales, o por la imposición de sanciones que correspondan a infracciones relacionadas con la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional en perjuicio del Fisco Federal; en ningún caso procederá la autorización de una nueva inscripción.

Actualización y adecuación del marco jurídico

La Iniciativa que se dictamina propone, como parte de la estrategia para mantener un marco jurídico actualizado y brindar certeza jurídica a los usuarios del comercio

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

exterior, adicionar la definición de régimen aduanero, con el fin de otorgar un contexto legal claro sobre el tratamiento jurídico de las mercancías sujetas a control aduanero; así como ampliar la misma respecto al documento equivalente, para aclarar que además del precio pagado o el valor de las mercancías, este debe amparar los demás datos relativos a su comercialización, con el objeto de que la autoridad pueda ejercer sus facultades de comprobación en caso de que así lo requiera.

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal propone adecuar la Ley Aduanera en atención a la reforma constitucional en materia de áreas y empresas estratégicas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024, que modifica la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado a Empresas Públicas del Estado; así como actualizar la referencia para señalar de manera genérica a la autoridad competente para administrar y dar destino a las mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Reglas Generales de Comercio Exterior

La persona titular del Ejecutivo Federal expone en la Iniciativa que la autoridad únicamente puede ejercer las facultades que le han sido conferidas de manera expresa, por lo que cualquier obligación o prohibición se debe disponer en la Ley de la materia en atención al principio de legalidad o, a falta de ello, es la misma Ley la que puede otorgarle facultades para que pueda establecerlas en algún otro



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

instrumento jurídico (norma habilitante), lo cual la dota de atribuciones que le permiten regular cuestiones técnico-operativas dentro del ámbito de su competencia dada su complejidad, nivel de especialización y precisión.

En ese contexto, la promovente propone incorporar una norma habilitante en ciertas disposiciones de la Ley Aduanera que permita, mediante reglas de carácter general, definir qué mercancías no podrán destinarse a ciertos regímenes aduaneros, así como plantea establecer requisitos adicionales y procedimientos que garanticen la correcta aplicación de dicha Ley.

Implementación de controles y simplificación administrativa de las autoridades aduaneras

Por lo que respecta a la simplificación administrativa por parte de la autoridad aduanera, la Iniciativa sujeta a dictamen propone eliminar cargas innecesarias en el procedimiento de las operaciones de comercio exterior, brindando seguridad, certeza jurídica e incentivando un despacho expedido a través de una serie de medidas, tales como notificar de manera personal además de los propietarios y consignatarios, a los destinatarios de las mercancías que ha transcurrido el plazo de abandono establecido en la ley; ampliar el plazo para transmitir en documento electrónico el pedimento consolidado; rectificar el pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad aduanera; no exigir el pago de los impuestos al comercio exterior ni de las cuotas compensatorias de las mercancías destruidas accidentalmente cuando



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

estas se encuentren destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico y considerar retornadas al extranjero las mercancías importadas temporalmente que sufrieron algún daño irreparable que impida que lleven a cabo su función y no pueden ser aprovechables.

Asimismo, el Ejecutivo Federal estima conveniente fortalecer los controles y vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, por lo cual está proponiendo las adecuaciones para tal efecto como es ampliar el periodo para cancelar las cuentas aduaneras de garantía y que las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para operar cuentas aduaneras presenten de manera mensual la declaración en la que manifiesten el nombre y Registro Federal de Contribuyentes de los usuarios; así como disminuir el plazo de permanencia de embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, carga, pesca comercial, recreo, deportivas y casas rodantes que pertenezcan a residentes permanentes en el extranjero; que hayan sido importadas temporalmente para ser retornadas en su mismo estado.

Siguiendo el mismo tenor de ideas, la persona titular del Ejecutivo Federal, señala que para no limitar las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras y poder contar con mayores elementos que le permitan verificar la veracidad de la información que le proporciona el contribuyente, es necesario establecer que para amparar la legal estancia y transporte de mercancías de procedencia extranjera, el comprobante fiscal digital por Internet deberá contar con complemento carta porte; asimismo, deberá integrarse en el expediente electrónico que se deben formar de cada uno de los pedimentos, avisos consolidados o documentos aduaneros, la



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

información y documentación que acredite los recursos empleados para efectuar la operación de comercio exterior y, aclarar que en el procedimiento de revisión en origen no sólo se deberán tomar en cuenta los pedimentos que no fueron objeto del reconocimiento aduanero y verificación de mercancías en transporte, sino cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Infracciones y sanciones

La Iniciativa que se dictamina, señala el Ejecutivo Federal, está integrada por una serie de acciones que se complementan entre sí, para que de forma conjunta contribuyan a alcanzar las metas que se plantean. Por lo que respecta a infracciones, propone robustecer el catálogo de conductas que deberán ser sancionadas y, respecto a las ya existentes, modificar las sanciones para incrementar las multas a fin de que sean proporcionales a la gravedad de estas, con lo que busca inhibir malas prácticas en materia aduanera y de comercio exterior, así como sancionar con mayor severidad a quienes recurran a ellas.

Disposiciones transitorias

Por cuanto hace a las disposiciones transitorias, la persona titular del Ejecutivo Federal prevé plazos que considera adecuados para establecer la entrada en vigor de determinadas disposiciones que se están modificando y para la expedición del Reglamento, convenios y lineamientos para su adecuada aplicación, así como



garantizar la continuidad de plazos y autorizaciones que se emitieron en términos de la Ley que se está reformando.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 147 de la Ley Aduanera.

La Iniciativa propone actualizar el nombre de la dependencia que encabeza la política agropecuaria del Ejecutivo Federal, ya que desde el 2018 cambió su nombre de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de armonizar la normativa entre la Ley Aduanera y el resto del marco jurídico nacional.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la fracción VI. al Artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia de franquicia aduanera.

La Iniciativa propone el establecimiento de una franquicia aduanera justa y moderna para apoyar a las economías locales, fomentar el emprendimiento y, sobre todo, tratar con dignidad a los ciudadanos que viven y construyen la prosperidad en la frontera del norte de nuestro país, estableciendo un piso mínimo para la franquicia, fijándolo en mil dólares de los Estados Unidos de América, con el objetivo de modernizar un aspecto fundamental de la vida transfronteriza y adecuar nuestra legislación con la realidad económica de miles de ciudadanos.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia de franquicias aduaneras para pasajeros.

La Iniciativa propone adicionar la fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera, a fin de establecer en la Ley un nuevo mínimo para la franquicia, elevando los montos a \$900 dólares para pasajeros que ingresen al país por vía terrestre y \$1,500 dólares para pasajeros que ingresen por vía aérea o marítima.

5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la Ley Aduanera, en materia de administración, coordinación y vigilancia civil de las aduanas.

La Iniciativa tiene como finalidad regresar las tareas civiles a autoridades con ese carácter y que no las realicen los militares ni los marinos. Ello responde a una visión de respeto a la división de funciones en un Estado democrático, donde las Fuerzas Armadas cumplen un papel fundamental en la defensa de la soberanía nacional y en la salvaguarda de la seguridad nacional, pero no deben sustituir a las instancias civiles en labores que por su naturaleza corresponden a la Administración Pública Federal.

Se precisa que el texto original de las Iniciativas descritas en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, quienes nos encontramos efectuando el análisis de la Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal, consideramos oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que nos confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.

Asimismo, se precisa que de conformidad con el artículo 81, numeral 2, del citado Reglamento, el presente dictamen atiende a varias Iniciativas turnadas a esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, derivado de que su objeto central trata de la misma materia, por lo que las consideraciones vertidas a continuación generalizan una argumentación aplicable a todas ellas en su conjunto, como resultado del análisis de los argumentos expuestos en las Iniciativas aludidas, aclarando que se toma como base la presentada por el Ejecutivo Federal al contener un mayor número de temas.

SEGUNDA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos acertada la propuesta de modernizar la Ley Aduanera tomando en cuenta las necesidades actuales del intercambio comercial internacional, y como



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

parte de la estrategia para combatir la evasión y elusión fiscal, la subvaluación y el contrabando a que alude la exposición de motivos.

TERCERA. Las personas integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta que la creación de la ANAM ya fue declarada constitucional, consideramos adecuadas las modificaciones realizadas en la Ley Aduanera a fin de otorgar certeza a los operadores de comercio exterior, toda vez que son congruentes con las disposiciones legales que regulan las competencias de los dos órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que de conformidad con sus respectivos reglamentos interiores son los encargados de aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de las mercancías del territorio nacional, por lo que coincidimos con lo expuesto por el Ejecutivo Federal que es fundamental que a fin de fortalecer el marco de actuación de esos órganos administrativos desconcentrados, ambos sean reconocidas como autoridades aduaneras de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas y reconocidas.

CUARTA. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estimamos acertada la propuesta de incluir una norma habilitante que permita que las autoridades aduaneras celebren convenios en materia informática y de tecnologías de la información con la ATDT, ya que a esta dependencia del Ejecutivo Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la faculta para formular y conducir las políticas de inclusión, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Federal. De esta manera, los convenios que en su caso se suscriban en dichas materias, en conjunto con una adecuada coordinación, estimamos podrán contribuir a modernizar a las aduanas y a optimizar los trámites gubernamentales en materia de operaciones de comercio exterior, en mejora de la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios.

QUINTA. Los miembros integrantes de esta Comisión consideran adecuado establecer como requisito para obtener las autorizaciones de recintos fiscales, fiscalizados y estratégicos, así como para quienes deseen llevar a cabo el despacho aduanero en lugar distinto al autorizado, que cuenten con sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del respectivo recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero, y que pueda otorgarse el acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras, lo que permitirá agilizar, automatizar y simplificar las operaciones de comercio exterior, así como, garantizar la trazabilidad de éstas.

Adicionalmente, esta Dictaminadora concuerda en que, para el ejercicio de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autoridades aduaneras podrán apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, de videograbación, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente, lo que fortalecerá y facilitará el actuar de la autoridad.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

SEXTA. Por lo que respecta a la vigencia de la patente de agente aduanal y autorización de la agencia aduanal, la persona titular del Ejecutivo Federal propone establecer una vigencia de diez años prorrogables por un plazo igual para su ejercicio, ya que actualmente la Ley Aduanera no prevé una vigencia específica. Con esto, se señala, se permitirá a la autoridad aduanera asegurarse de que los interesados sigan cumpliendo con los requisitos, condiciones o circunstancias para su obtención; propuesta que esta dictaminadora considera acertada toda vez que se debe ejercer en todo momento un alto control y vigilancia de todos los agentes involucrados en el comercio exterior, pero muy especialmente de las personas autorizadas para promover el despacho aduanero por cuenta ajena. Además, se coincide en que no se estaría afectando el derecho a ejercerla, ni se causaría algún perjuicio porque se podrá solicitar su prórroga siempre y cuando se continúen cumpliendo los requisitos para su obtención.

No obstante, los integrantes de esta Comisión consideramos importante brindar mayor certeza a los agentes y agencias, respecto de las inversiones que han realizado en infraestructura, capacitación y desarrollo para brindar sus servicios. En este sentido, proponemos modificar el plazo de diez años para lograr la estabilidad financiera y una posición sólida en el mercado suficientes para operar, crecer y seguir invirtiendo, a fin de asegurar que sus funciones se ejerzan de forma continua y profesional en beneficio de sus clientes; es por ello que esta dictaminadora considera adecuado establecer que el plazo sea de veinte años.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

De igual forma, la que dictamina está de acuerdo en que se precise que, para mantener la patente activa, los agentes aduanales deberán someterse cada dos años a una certificación conforme al procedimiento que se establezcan en las reglas generales que emite el Servicio de Administración Tributaria, lo cual se traducirá en un beneficio para todas las personas que hacen uso de sus servicios ya que podrán contar con un agente aduanal que sea competente y que brinde confiabilidad. No obstante, consideramos que el plazo establecido de dos años debería ampliarse a tres años, ya que con ello se logrará mantener los estándares de actualización y profesionalización continua que se requieren para llevar a cabo el despacho aduanero, sin que ello implique mayores cargas administrativas tanto para los agentes aduanales, agencias aduanales y para la autoridad, por lo que se debe adecuar dichas propuestas para quedar como sigue:

"ARTICULO 159. Agente aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

...

La patente es personal e intransferible y tendrá una vigencia de ~~diez~~ **veinte** años, la cual podrá prorrogarse por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante el último año de vigencia de la patente y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, se



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento y el agente aduanal no haya sido inhabilitado o suspendido en más de tres ocasiones conforme a lo previsto en los artículos 160 y 164 de esta Ley. Dicha prórroga deberá contar con la determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

...

Los agentes aduanales deberán certificarse cada ~~dos~~ **tres** años para mantener su patente de agente aduanal activa, conforme al procedimiento que se establezca mediante reglas."

"ARTICULO 167-D. La agencia aduanal es la persona moral autorizada por la Secretaría para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

...

La autorización de agencia aduanal tendrá una vigencia igual a la de la patente con mayor vigencia de los agentes aduanales que formen parte de ella y podrá prorrogarse hasta por diez **veinte** años más, conforme al mismo procedimiento para su expedición, siempre que al momento de la solicitud al menos uno de los agentes aduanales cuente con una patente

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

vigente, que dicha solicitud se presente durante el último año de vigencia de la autorización y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, y se cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento."

Continuando con el análisis, esta Comisión Legislativa considera adecuada la propuesta de establecer un Consejo Aduanero como un órgano deliberativo que conocerá y determinará en lo que respecta al otorgamiento de la patente de agente aduanal y de la autorización para agencia aduanal, así como de sus prórrogas y del respectivo procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción, así como de su integración y participación. De igual forma, del análisis efectuado a la Iniciativa por parte de los integrantes de esta Comisión Legislativa se considera acertado que el Consejo Aduanero también pueda conocer de las demás autorizaciones y concesiones previstas en la Ley Aduanera, así como con el establecimiento de los lineamientos relativos a las concesiones y autorizaciones que conocerá dicho Consejo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior, a fin de que los interesados puedan contar con la garantía de que los procedimientos serán claros y transparentes, así como una medida anticorrupción para las autoridades correspondientes.

Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide plenamente en la propuesta de incluir como requisitos para obtener la patente de agente aduanal que la persona no sea servidora pública, aún con licencia, ni encontrarse inhabilitada para ello, así como no tener parentesco por consanguinidad con las personas encargadas de la

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

aduana de adscripción o de cualquiera de las aduanas en las que ejerza la patente, o con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal, esto con el objeto de evitar conflictos de interés que propicien a la corrupción.

Asimismo, se coincide con la precisión que se hace del examen psicotécnico que, para agente aduanal y mandatario aduanal autorizado, constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, con el objetivo de dar certeza jurídica a los interesados de las etapas que integrarán dicho examen.

Adicionalmente, esta Dictaminadora concuerda con establecer como parte de los requisitos del agente aduanal para operar, que presente anualmente la información relativa a su evolución patrimonial y no ser socio, accionista, representante legal o tener una relación laboral o vinculación para la persona para la cual tramite operaciones de comercio exterior, o que, respecto a mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias, deberá asegurarse que los importadores y exportadores cuentan con los documentos que acrediten su cumplimiento, así como de la plena identificación de los operadores, su infraestructura y asegurarse de que no tienen vinculación con ciertas personas contribuyentes, para lo cual el agente deberá integrar y conservar un expediente con la información y documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones, e informar a la autoridad aduanera si la operación es opuesta a los criterios normativos o no vinculativos; verificar que la garantía de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios sea suficiente y, como todo contribuyente, emitir el comprobante fiscal digital por Internet por los servicios prestados, lo que permitiría que las autoridades

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

aduaneras ejerzan un mayor control en el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y fiscales.

Esta Dictaminadora, considera oportuno adicionar causales de suspensión del agente aduanal, al encontrarse investigado penalmente o vinculado a proceso por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otro delito con pena de prisión que exceda de cinco años, o privado de su libertad cuando esté sujeto a un procedimiento penal por la comisión de otro delito que amerite pena corporal y, cuando sea condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos que ameriten pena corporal, no podrá solicitarse nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal, así como con otras causales relacionadas con el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como el incumplir con las disposiciones que regulen el régimen aduanero, encontrarse en los listados de contribuyentes publicados conforme a los artículos 69, 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, no contar con certificados de sellos digitales vigentes, y tener créditos fiscales que no estén garantizados, a fin de fortalecer el marco de integridad, legalidad y responsabilidad profesional de los agentes aduanales.

En ese mismo sentido, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuado adicionar como causales de cancelación efectuar los trámites del despacho aduanero de mercancías no permitidas para destinarse a ciertos regímenes aduaneros, cuando se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente o cuando haya sido suspendida su patente más de



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

dos veces en el plazo de tres años, con el objeto de contar con agentes aduanales confiables que transmitan seguridad a los usuarios del comercio exterior.

Asimismo, esta Dictaminadora coincide con la propuesta de precisar el alcance de la causal de extinción de la patente de agente aduanal, así como la reducción del plazo para considerar su extinción, estableciendo que dicho supuesto se configurará cuando el agente aduanal no realice más de diez despachos aduaneros en un periodo de seis meses. Lo anterior tiene como finalidad prevenir prácticas indebidas en el uso de las patentes y asegurar que su ejercicio se mantenga activo y transparente.

Esta Comisión que dictamina concuerda con la eliminación de las excluyentes de responsabilidad de los agentes aduanales y las agencias aduanales, ya que no se busca sancionarlos por cuestiones que no le son atribuibles, sino que todos los sujetos involucrados en las operaciones de comercio exterior deberán actuar de conformidad a las disposiciones que rigen sus actos y las formalidades que establece la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables para las operaciones de comercio exterior.

Esta Comisión que dictamina considera procedente la propuesta de la persona titular del Ejecutivo Federal para que los agentes aduanales socios de las agencias aduanales, formen parte del consejo de administración, con el objeto de garantizar su participación en la toma de decisiones y, por ende, conocer todo lo relacionado con la agencia aduanal a la cual integra su patente para que ésta pueda operar.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

De igual modo, se está de acuerdo en que los agentes aduanales socios de estas agencias sean responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones, así como de las cuotas compensatorias, en relación con las operaciones que dicha agencia promueva, con el propósito de no eximirlos de su responsabilidad por las actividades desempeñadas por éstos, a nombre de la agencia aduanal.

SÉPTIMA. La que dictamina está de acuerdo con la propuesta de establecer en la Ley Aduanera que se debe otorgar una autorización a las empresas mensajería y paquetería para realizar el despacho aduanero de mercancías mediante un procedimiento simplificado, lo que inclusive es conforme a lo señalado por el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio, los Estados Miembros pueden exigir condiciones y establecer limitaciones sobre qué personas pueden presentar una solicitud para realizar este tipo de procedimientos.

De esta manera, se considera que es adecuado que, como parte de sus obligaciones, las empresas de mensajería deberán contar con un sistema de análisis de riesgo que les permita verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y de comercio exterior respecto de las mercancías que transporten, proporcionado acceso en línea a las autoridades aduaneras.

En ese sentido, se considera adecuado que, para evitar el uso de prácticas indebidas como puede ser la subvaluación, el fraccionar envíos o declaraciones incorrectas del valor en aduana, las contribuciones se deberán determinar aplicando el factor que

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero respetando la aplicación de tasas específicas con aquellos países con los cuales se tiene negociado ese trato, así como reforzar los controles y perfeccionar las herramientas que le van a permitir identificar abusos en el esquema e identificar a los operadores que cumplen con sus obligaciones.

OCTAVA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal para establecer como causal de embargo precautorio cuando se detecte un incumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial, considerando que es de suma importancia brindar protección a los consumidores, asegurando que cuentan con información clara y completa, respecto a las características, cantidades y, sobre todo, advertencias de los productos que adquirirá. Asimismo, también se está de acuerdo con que se embargue de forma precautoria cuando las mercancías importadas temporalmente no se dirijan a los domicilios que se hayan registrado o declarado, o bien, estas no se localicen los mismos.

En ese mismo orden de ideas, la que dictamina está de acuerdo en que las notificaciones se efectúen de conformidad con el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en los que el contribuyente no señale domicilio, no corresponda esté, no de aviso a la autoridad competente cuando lo desocupe o cambie, o desaparezca una vez iniciadas las facultades de comprobación, así como oponerse a las diligencias.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ahora bien, es de señalar que el Ejecutivo Federal expuso que existen casos en que la autoridad esté impedida para llevar a cabo el debido procedimiento, como puede ser el fallecimiento del contribuyente, huelgas o casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo cual esta Comisión considera razonable que en caso de actualizarse algunos de los supuestos, la autoridad pueda suspender los plazos para emitir la resolución correspondiente, así como notificar al contribuyente la suspensión y reactivación del plazo. En ese sentido, se concuerda también en facultar a la autoridad aduanera para efectuar requerimientos de información y documentación a los interesados y terceros.

Con las medidas propuestas los integrantes de esta Comisión, consideramos que se satisfacen los principios jurídicos necesarios en los procedimientos como son el de garantía de audiencia y legalidad, perfeccionando la normatividad y, asegurando que la actuación de la autoridad aduanera no sea arbitraria, garantizando también que se promueva la eficacia y celeridad para resolver de forma eficiente.

NOVENA. La que dictamina concuerda en que el régimen de depósito fiscal es una herramienta que impulsa la eficiencia y competitividad de las empresas, y que resulta necesario modificar la legislación, para permitir su consolidación y modernización; sin embargo, el Ejecutivo Federal ha señalado que ha detectado irregularidades durante el traslado de mercancías a los almacenes generales de depósito, por lo que propone una serie de medidas que permitirán seguir brindando seguridad y certidumbre.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

En ese sentido las y los legisladores integrantes de esta Comisión, estamos de acuerdo en que se establezca un plazo de veinte días naturales para que la mercancía arribe al almacén general de depósito y que, en caso de no arribar, se deberá cambiar el régimen aduanero al de importación definitiva, salvo que el contribuyente acredite que fue por caso fortuito o fuerza mayor y se haya dado aviso a las autoridades aduaneras. Asimismo, es adecuado aclararle al usuario que sólo procederá el cambio de régimen aduanero o la transferencia de las mercancías, cuando efectivamente haya arribado la mercancía.

También se concuerda en la necesidad de reducir el plazo para que los almacenes generales de depósito o los titulares de locales desinados a exposiciones internaciones informen a las autoridades los sobrantes o faltantes de mercancías manifestadas en el pedimento y que, en caso de incumplir con la normatividad, no podrán expedir nuevamente cartas de cupo.

DÉCIMA. El régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico ha tenido por objeto promover e incentivar la producción, así como ser un medio facilitador del comercio internacional de productos, a través no sólo de su almacenamiento, sino también de su exhibición, transformación e incluso comercialización en un lugar especializado en comercio exterior. En ese sentido, la autoridad ha otorgado facilidades administrativas, beneficios fiscales y flexibilizado los trámites para su autorización y operación; sin embargo, se han detectado que, a pesar de los grandes avances en materia de fiscalización, hoy en día persisten las prácticas encaminadas a la evasión y elusión fiscal, así como el uso indebido del régimen.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

En ese contexto, esta dictaminadora estima conveniente ampliar y establecer controles más estrictos que permitan acabar con dichas prácticas, por lo que concuerda en que es viable incluir al régimen de recinto fiscalizado estratégico dentro de los programas de diferimiento de aranceles cuando se introduzcan mercancías a recintos fiscalizados estratégicos para ser objeto de elaboración, transformación o reparación, así como imponer la obligación de garantizar el pago de contribuciones mediante depósitos en cuentas aduaneras de garantía para quienes introduzcan mercancías extranjeras para su manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta o distribución.

La Iniciativa que se dictamina no solo propone adecuaciones a las disposiciones aplicables a los operadores y usuarios de este régimen, sino que pretende facultar a la autoridad para que pueda hacer uso de bases de datos estadísticas, mecanismos de cooperación internacional y consultas anticipadas como herramientas de referencia para la determinación o validación de los valores declarados, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que México sea Parte, por lo cual está dictaminadora ésta de acuerdo con dicha modificación.

Ahora bien, la persona titular del Ejecutivo Federal también plantea modificar las obligaciones y establecer limitantes como parte de las estrategias para evitar el uso indebido del régimen, por lo que esta dictaminadora concuerda es que es imperioso prever sanciones más severas que combatan y desincentiven a los recintos fiscalizados estratégicos a permitir la salida de mercancías sin que se hayan cumplido

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

las formalidades para su retorno al extranjero o sin que se hayan pagado las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias, y también para proteger la industria nacional, se plantea que se deberá acreditar, mediante documentación técnica y contable, que las mercancías introducidas bajo este régimen, fueron efectivamente objeto de procesos de elaboración, transformación o reparación.

De igual forma, se considera oportuno señalar que no podrán obtener la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, las personas que ya cuenten con autorización para administrar el recinto fiscalizado estratégico, ni aquellas que tengan vinculación con éste, así como establecer la obligación de realizar el traslado de las mercancías de un recinto fiscalizado estratégico que no sea colindante con un recinto fiscal o fiscalizado a través de empresas inscritas en el registro de empresas transportistas, y de realizar el despacho de las mercancías por conducto de agente aduanal o agencia aduanal que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas certificadas; con dichas medidas concluimos que se evitará el uso indebido del régimen, al establecer que quienes intervienen en manejo de las mercancías destinadas a este régimen, cuentan con la autorización y visto bueno de la autoridad, al haber satisfecho todos los requisitos de seguridad y control, lo que garantiza su actuación.

DÉCIMA PRIMERA. La que Dictamina concuerda con la Iniciativa en la necesidad de establecer que, para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, se deba presentar el documento que acredite que la mercancía estuvo bajo vigilancia de las autoridades aduaneras de un País no Parte del respectivo Tratado cuando hubiera

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

sido objeto de tránsito a través de dicho país, a efecto de que la autoridad aduanera tenga la trazabilidad de la misma y se asegure el correcto cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Tratados.

Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta de adicionar el procedimiento para tramitar, ante las autoridades aduaneras, las resoluciones o criterios anticipados previstos en los Tratados, con el fin de otorgar certidumbre a los operadores de comercio exterior respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, su origen o la aplicación de criterios de valoración aduanera.

En ese mismo sentido, esta Dictaminadora concuerda en incluir que, cuando en la importación de mercancías originarias no se haya aplicado la tasa arancelaria preferencial a la que se tenga derecho, el importador pueda solicitarla con posterioridad dentro de los plazos y en los términos previstos en los tratados correspondientes, con la finalidad de contar con un marco normativo nacional compatible con los Tratados de Libre Comercio.

Esta Comisión Dictaminadora estima procedente la eliminación de la referencia al TLCAN, así como de la disposición relativa a que ninguna Parte adoptará o mantendrá prohibiciones o restricciones a la importación de vehículos usados originarios del territorio de otra Parte, en virtud de que dicho Tratado ha dejado de estar vigente y fue sustituido por el T-MEC.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal de adicionar como requisitos para obtener la autorización de empresas certificadas que ninguno de los socios hayan sido condenados por la comisión de delitos que ameriten pena corporal; que no tengan sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías y que cumplan con los estándares mínimos de seguridad y demás requisitos que el SAT establezca mediante reglas, a fin de que la autoridad tenga certeza de que dicha empresa actuará conforme a los estándares requeridos.

Adicionalmente, esta Comisión coincide con la medida de no autorizar, en ningún caso, una nueva autorización cuando la causal de cancelación derive de alguna condena en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales, o por la imposición de sanciones que correspondan a infracciones relacionadas con la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional en perjuicio del Fisco Federal, con el objeto de contar con empresas certificadas confiables.

DÉCIMA TERCERA. La Comisión Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal en la necesidad de adecuar la Ley Aduanera a fin de establecer la definición de régimen aduanero en la misma, con el objeto de que los usuarios de comercio exterior cuenten con elementos jurídicos claros para determinar el tratamiento aplicable a las mercancías sujetas a despacho. Asimismo, considera viable ampliar del concepto de documento equivalente para aclarar que además del precio pagado o el valor de las mercancías, según corresponda, este deberá amparar los demás



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

datos relativos a su comercialización, con el propósito de fortalecer los controles aduaneros y garantizar mayor certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

Los integrantes de esta Comisión concuerdan con la propuesta de cambiar la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado por Empresas Públicas del Estado, con el objeto de atender la reforma a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

Finalmente, esta Dictaminadora coincide en actualizar la referencia para señalar de manera genérica a la autoridad competente para administrar y dar destino a las mercancías, previendo que en caso de una modificación esta pueda mantenerse y no sea necesaria una reforma a la Ley Aduanera.

DÉCIMA CUARTA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público concuerda con la inclusión de una norma habilitante en algunas disposiciones, para que mediante reglas de carácter general se establezca qué mercancías no podrán ser objeto de determinados regímenes aduaneros, con el propósito de minimizar los riesgos en su utilización como una práctica de evasión fiscal. Asimismo, esta Dictaminadora coincide con la promovente en señalar, mediante las citadas reglas, requisitos adicionales y procedimientos operativos para la adecuada aplicación de la Ley Aduanera, con la finalidad de fortalecer la capacidad normativa y operativa de la autoridad aduanera, garantizar mayor certeza jurídica y trazabilidad en las operaciones de comercio exterior y permitir una respuesta ágil y técnica ante nuevas

modalidades de comercio, riesgos emergentes o esquemas de simulación que pudieran comprometer la integridad del sistema aduanero, así como contribuir al perfeccionamiento del marco regulatorio.

DÉCIMA QUINTA. En cuanto a las modificaciones que buscan la implementación de controles y simplificación administrativa, esta dictaminadora considera adecuadas las reformas propuestas, toda vez que con ello no solo se contribuirá a la mejora de la atención a los usuarios y una disminución de la corrupción al eliminar procedimientos engorrosos y redundantes, estos beneficios son fundamentales también para optimizar la gestión pública, fortaleciendo la confianza en el Estado.

En ese sentido, se considera que no solo es conveniente sino necesario combatir el alto volumen de mercancías que se encuentran en depósito ante la aduana y que han causado abandono en favor del Fisco Federal, pues esto implica altos costos para el Estado. Con las medidas propuestas, además, los integrantes de esta Comisión observan que también se garantiza la seguridad jurídica de todos los interesados pues se permitirá que la autoridad aduanera pueda realizar la notificación personal también a los destinatarios, quienes no siempre son los mismos que el consignatario o propietario de las mercancías. Asimismo, se eliminan cargas administrativas en dichos procedimientos pues no siempre es posible que la autoridad aduanera cuente con toda la información necesaria para notificar personalmente, sin embargo, es adecuado establecer y puntualizar los casos en que se permitirá a la autoridad aduanera la notificación por estrados.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Además se agilizará el despacho aduanero al ampliar los plazos para transmitir el pedimento consolidado y rectificarlos antes de activar el mecanismo de selección automatizado, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad aduanera así como solicitar que las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para operar cuentas aduaneras, presenten de manera mensual la declaración en la que manifiesten los datos con los que se permita identificar a los usuarios de las cuentas aduaneras; de igual forma a fin de tener un mejor control y conocer la trazabilidad de las mercancías que ingresan y circulan al territorio nacional, planteamos que es adecuado solicitar que el comprobante fiscal digital por Internet cuente con complemento carta porte, lo que también iría acorde con las disposiciones que para tales efectos señala el Código Fiscal de la Federación; también aprobamos disminuir el plazo de permanencia de las embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, carga, pesca comercial, recreo, deportivas, así como de casas rodantes que pertenezcan a residentes permanentes en el extranjero; que hayan sido importadas temporalmente para ser retornadas en su mismo estado, toda vez que coincidimos que la autoridad aduanera debe tener un mayor control de vigilancia.

Asimismo, en relación a las mercancías importadas definitivamente declarando un valor inferior al precio estimado, esta Dictaminadora coincide en que resulta necesaria la ampliación del plazo de cancelación de las cuentas aduaneras de garantía de seis a doce meses, a fin de que las autoridades aduaneras cuenten con el tiempo necesario para el ejercicio de sus facultades de comprobación y poder determinar sobre el correcto pago de las contribuciones y cuotas compensatorias.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

No obstante, se considera que la ampliación de dicho plazo implica que los importadores tengan como no disponibles sus recursos durante dicho periodo, lo que impacta en su flujo de capital para nuevas inversiones y operaciones productivas, razón por la que los integrantes de esta Comisión consideramos necesario establecer opciones para que los importadores obligados a garantizar mediante cuentas aduaneras de garantía tengan la posibilidad de garantizar el pago de sus contribuciones y cuotas compensatorias a través de otros instrumentos.

En este sentido, proponemos que se permita a los importadores presentar la garantía correspondiente mediante carta de crédito, instrumento flexible que cuenta con el respaldo del sistema financiero, con la finalidad de lograr estabilidad financiera y una posición sólida que les proporcione liquidez en sus operaciones en el mercado, suficientes para operar, crecer y seguir invirtiendo, a fin de asegurar que sus funciones se ejerzan de forma continua, en los términos siguientes:

"ARTICULO 86-A. Estarán obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía, quienes:

...

Los sujetos obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los términos del presente artículo, podrán optar por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes, mediante carta de crédito emitida por alguna de las



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y registradas para tal efecto ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme a los plazos y condiciones señalados en las fracciones anteriores."

Adicionalmente, los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público consideramos oportuno adicionar una disposición transitoria con el fin de prever el cumplimiento de obligaciones de presentación de información, actualmente exigibles para quienes presentan garantías mediante cuentas aduaneras y sus posibles consecuencias ante la omisión de las mismas, para que sean aplicables a quienes opten por la carta de crédito, quedando como sigue:

"Octavo. Cuando de conformidad con el artículo 86-A de la Ley, los sujetos obligados opten por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias mediante carta de crédito, les serán aplicables las obligaciones y sanciones establecidas en la propia Ley en relación con las cuentas aduaneras de garantía."

DÉCIMA SEXTA. Esta dictaminadora estima acertada la propuesta de la persona titular del Ejecutivo Federal de inhibir las malas prácticas en materia aduanera y de comercio exterior, especialmente para aquellas relacionadas con las autorizaciones, concesiones, y de aquellos que introduzcan o extraigan mercancías de nuestro país.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

En ese sentido, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos que es fundamental contar con medidas que combatan y desincentiven dichas prácticas, especialmente para aquellos que omitan cumplir con las obligaciones relacionadas con la autorización para la entrada o salida del territorio nacional.

De igual forma, coincidimos en la propuesta de ampliar y endurecer algunas de las multas ya establecidas en la Ley Aduanera, y que ello no atiende a un tema recaudatorio, sino lo que se busca en conjunto es disuadir a los contribuyentes de cometer conductas que causen un perjuicio al fisco federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. Esta Comisión considera oportuno señalar que la entrada en vigor de las modificaciones relacionadas con las cuentas aduaneras de garantía, será a partir del mes siguiente en que inicie la vigencia de la Iniciativa, lo cual permitirá a los usuarios y a las propias autoridades contar con un plazo para el adecuado cumplimiento de la disposición.

DÉCIMA OCTAVA. La que Dictamina coincide en la necesidad de prever un plazo para suscribir los convenios entre las autoridades aduaneras y la ATDT, que permitirá que se realice la coordinación necesaria entre autoridades para la adecuada gestión y análisis de datos de las operaciones de comercio exterior.

DÉCIMA NOVENA. Esta Dictaminadora, está de acuerdo que los plazos de permanencia de las importaciones temporales continúen vigentes conforme a las disposiciones aplicables en la fecha de importación, toda vez, que el Estado debe



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

brindar certeza y seguridad jurídica respecto a los actos emitidos conforme a la Ley que se reforma.

VIGÉSIMA. Esta Dictaminadora considera oportuno establecer, mediante una disposición transitoria, que las patentes de los agentes aduanales y las autorizaciones de las agencias aduanales otorgadas con anterioridad a la publicación del mismo, se sujetarán a los términos que dispone la presente Iniciativa; sin embargo, con la finalidad de generar mayor certidumbre en beneficio de la continuidad de las operaciones, así como dar oportunidad a que se realicen los ajustes jurídicos y técnicos necesarios para su implementación, se considera adecuado modificar el artículo Cuarto Transitorio para quedar como sigue:

"Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las patentes de agente aduanal y las autorizaciones de agencia aduanal otorgadas con anterioridad a la publicación del mismo, tendrán una vigencia de **veinte años; pudiendo prorrogarse por un plazo igual siempre que la respectiva solicitud se presente durante el último año de su vigencia y antes de los últimos cuatro meses de su conclusión se cumplan los requisitos de conformidad con el procedimiento** que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas **y, en caso de la prórroga, se cuente con la determinación del Consejo Aduanero."**

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

VIGÉSIMA PRIMERA. Los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, consideramos oportuno que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la Ley que se dictamina, deban cubrirse con cargo a los presupuestos aprobados, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas a dichos presupuestos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Esta Dictaminadora estima acertada la propuesta del titular del Ejecutivo Federal de establecer mediante disposición transitoria un plazo de 120 días para reformar el Reglamento de la Ley Aduanera, esto con la finalidad de mantener un marco normativo actualizado y brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

VIGÉSIMA TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público concuerda con establecer mediante disposición transitoria un plazo de noventa días naturales para que se emita los lineamientos a que se refiere el artículo 159 bis de la presente Iniciativa, a fin de que los procedimientos para que el Consejo Aduanero pueda operar sean claros.

VIGÉSIMA CUARTA. Esta Comisión dictaminadora realizó un análisis de las iniciativas enlistadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del apartado "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS" que proponen reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Aduanera, concluyendo que dichas iniciativas no se consideran viables, en virtud de que no aportan mejoras sustantivas a la Ley Aduanera, no garantizan una implementación eficaz y no son jurídicamente congruentes.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA

ARTICULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1o., primer párrafo; 2o., fracciones V, X y XVIII; 10, segundo párrafo; 14, tercer párrafo; 14-A, segundo párrafo; 14-D, segundo párrafo; 15, fracción IV, tercer párrafo, incisos a) y b) y cuarto y quinto párrafos de dicha fracción; 16, tercer párrafo; 17, último párrafo; 32, primer y último párrafos; 36-A, fracción I, incisos d) y f); 37-A, fracción IV; 47, primer y segundo párrafos; 52, primer y segundo párrafos; 53, fracciones II, primer y segundo párrafo, VI, X y último párrafo del artículo; 54; 59, fracción I, primer párrafo, y último párrafo del artículo; 61, fracción I; 79; 86-A; 87, fracción I; 88, primer y último párrafos; 89, segundo párrafo; 94; 99, fracciones I, II y III, primer párrafo; 100-A, fracción VII; 106, fracción V; 107, primer párrafo; 108, último párrafo; 119, segundo, quinto y séptimo actuales párrafos; 133, fracción I; 135, último párrafo; 135-A, primer párrafo; 135-B, fracción I y segundo y último párrafos del artículo; 144, fracciones XVII, XVIII, XXI, XXII y XXVII; 144-A, primer párrafo; 145, primero, segundo, cuarto y último párrafos; 146, fracción III; 150, cuarto párrafo; 151, fracción II y segundo párrafo del artículo; 152, séptimo, octavo y décimo actuales párrafos; 157, primer y cuarto párrafos; 158, último párrafo; 159, primer párrafo, fracciones IV, V, IX del segundo párrafo y tercer actual párrafo del artículo; 160, fracción VI segundo párrafo y tercer párrafo del artículo; 161, primer párrafo; 162, fracciones VII primer párrafo y VIII; 163, fracción III, primer párrafo; 164, primer párrafo y fracciones I, VI, primer párrafo y VII; 165, fracciones II, incisos a) y b), III, V, VII, primer párrafo e incisos a) y b) y VIII; 166, inciso b); 167, primer y segundo párrafos; 167-D, primer párrafo

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

y segundo párrafo en su fracción I y cuarto párrafo del artículo; 167-E, primer y cuarto párrafos; 167-G, fracciones III y IV; 167-J, primer párrafo y fracciones IV, V y VI; 176, fracción II; 178, fracciones III, IV, V, VI y X; 183, fracciones III y VI; 184-B, fracción I; 185, fracción I; 186, fracción VI; 187, fracciones III y XIII; 195; 199, fracción I; se **adicionan** los artículos 2o., con una fracción XXII; 6o., con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 32, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 36-A, fracción I, inciso d) con un segundo párrafo; 47, fracciones I y II, del primer párrafo; 49 bis; 59, fracción V, con un segundo párrafo, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 88 bis; 88 ter; 89 bis; 92, con un segundo párrafo; 100-A, con las fracciones VIII y IX; 100-C con un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 106, con una fracción VI, y segundo y tercer párrafos al artículo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 108, con un sexto párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 112, con un cuarto párrafo; 119, con un cuarto, quinto, sexto, décimo y décimo quinto párrafos, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 127, con un tercer párrafo; 129, fracción II, con los incisos c), d) y e); 135-A, con un sexto párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 135-B, con las fracciones V y VI y un cuarto párrafo al artículo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 144, fracción XIV, con un segundo párrafo y un segundo párrafo al artículo; 144-A, con las fracciones VII, VIII, IX, X y XI; 146, fracción III con un segundo párrafo; 151, con una fracción VIII; 152, con un séptimo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 153, con un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 155, con un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente en su orden; 157, con un quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 159, con un tercer



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden y con un quinto, sexto y séptimo párrafos; 159 bis; 160, con las fracciones XII y XIII; 162, con las fracciones II, con un segundo párrafo y VI, con un segundo y tercer párrafos, XV y XVI; 164, con las fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 165, con las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 167-D, con un noveno, décimo y décimo primero párrafos; 167-G, con las fracciones V y VI y con un cuarto párrafo al artículo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 167-J, con las fracciones VIII y IX; 176, con las fracciones XII, XIII y XIV; 178, con las fracciones XII y XIII; 182, con una fracción VIII; 183-A, con un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 184-D; 185, con una fracción XV; y se **derogan** los artículos 14-D, quinto párrafo; 47, sexto párrafo; 137 bis 8; 158, fracción II; 164, fracción VI, segundo párrafo; 165, fracción II, segundo párrafo; 167-E, segundo párrafo; 167-G, fracción III, segundo párrafo; 185, fracción XIV, de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

"ARTICULO 1o. Esta Ley, la de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

...

...



ARTICULO 2o. ...

I. a IV. ...

V. Impuestos al comercio exterior, los impuestos generales de importación y de exportación conforme a la Tarifa de la ley respectiva.

VI. a IX. ...

X. Programas de diferimiento de aranceles, los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; de recinto fiscalizado estratégico; y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

XI. a XVII. ...

XVIII. Documento equivalente, el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda, así como los demás datos relativos a la comercialización de dichas mercancías.



XIX. a XXI. ...

XXII. Régimen Aduanero, el destino que de conformidad con el Título Cuarto de esta Ley, determina el tratamiento jurídico que se dará a las mercancías sujetas a despacho, control y fiscalización de las autoridades aduaneras, incluyendo las obligaciones o restricciones aplicables, actos y formalidades inherentes al mismo.

ARTICULO 6o. ...

Las autoridades aduaneras celebrarán convenios con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en materia informática y de tecnologías de la información para la gestión tecnológica, o para el análisis de datos.

...

...

...

...

...

ARTICULO 10. ...

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse conforme a lo establecido en el párrafo anterior, o bien, por eficiencia y facilitación en el despacho de las mercancías. Para obtener la autorización, deberá contar con el sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios o volumétricos, cuando corresponda; de vigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del lugar, que interoperen con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras; así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas.

ARTICULO 14. ...

...

El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados concesionados. La concesión se otorgará mediante licitación conforme a lo establecido en el Reglamento e incluirá el uso, goce o aprovechamiento del inmueble donde se prestarán los servicios. Además, deberá



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

contar con el sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras; así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas.

...

...

...

ARTICULO 14-A. ...

Para obtener las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de manejo y almacenaje de mercancías, así como la de sus accionistas y estar al corriente en sus obligaciones fiscales, y anexar a su solicitud, copia de la documentación con la que acrediten el legal uso o goce del inmueble en el que se prestarán los servicios y el programa de inversión. Además, deberá contar con el sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras; así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas.

...

ARTICULO 14-D. ...

Para que proceda la autorización a que se refiere este artículo, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la de sus accionistas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas. A la solicitud deberán anexar el programa de inversión, la documentación con la que acredite el legal uso o goce del inmueble, que el inmueble cumple con requisitos de seguridad, control y vías de acceso. Además, deberá contar con el sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras; control de accesos y esclusas; así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas.



...

...

(Derogado).

...

ARTICULO 15. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

- a)** Tratándose de mercancía que haya pasado a propiedad del Fisco Federal, hasta que deba ser retirada por la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

b) Cuando las mercancías sean retiradas por los asignatarios o donatarios, quienes contarán para tales efectos con un plazo de hasta diez días, contado a partir de la firma del acta de asignación o donación, tratándose de las mercancías de las que dispongan las autoridades aduaneras.

c) ...

En los casos anteriores, los servicios generados a partir de que las mercancías se encuentren a disposición del propietario, donatario o consignatario, o a partir de la fecha en que deban ser retiradas por la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, serán a cargo de éstos, cuya cuota se cobrará conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, sin que sean objeto de compensación.

Para efectos de esta fracción, se entiende que las mercancías se encuentran a disposición de la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, una vez transcurridos sesenta días a partir de que las autoridades aduaneras soliciten la transferencia de las mercancías de conformidad con lo establecido en dicha Ley, debiendo hacer del conocimiento al

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

recinto fiscalizado de la fecha en que se realizó dicha solicitud, plazo en el cual deberá efectuarse su retiro acorde a lo previsto en la mencionada Ley, por lo que la compensación no podrá extenderse del referido plazo de tres meses, debiendo cesar en la fecha en que se realice el retiro de la mercancía o concluido dicho plazo, lo que suceda primero.

...

V. a VIII. ...

...

...

ARTICULO 16. ...

...

El Servicio de Administración Tributaria determinará las cantidades que como contraprestación pagarán las personas que realicen las operaciones aduaneras a quienes presten estos servicios. Este pago, incluyendo el impuesto al valor agregado trasladado con motivo de la contraprestación, se acreditará contra el monto de los derechos de trámite aduanero a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal de



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Derechos y no podrá ser superior a los mencionados derechos. El acreditamiento a que se refiere este párrafo en ningún caso dará lugar a un saldo a favor acreditable contra otras operaciones, ni a devolución.

...

ARTICULO 17. ...

...

La Agencia Nacional de Aduanas de México podrá expedir un gafete electrónico de identificación a través del sistema electrónico aduanero, por el cual los interesados pagarán un aprovechamiento de \$240.00, mismo que será destinado a la Agencia Nacional de Aduanas de México para el mejoramiento de la infraestructura aduanera del país.

ARTICULO 32. Cuando hubiera transcurrido el plazo, que corresponda al supuesto de que se trate, a que se refiere el artículo 29 de esta Ley, las autoridades aduaneras, notificarán personalmente a los propietarios, consignatarios o destinatarios de las mercancías, en el domicilio que aparezca en el documento de transporte, que ha transcurrido el plazo de abandono y que cuentan con quince días para retirar las mercancías, previa la comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como del



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

pago de los créditos fiscales causados y que, de no hacerlo, se entenderá que han pasado a ser propiedad del Fisco Federal.

En los casos en que la información contenida en el documento de transporte no sea suficiente para realizar la respectiva notificación al no contener el nombre, denominación o razón social completo del propietario, consignatario o destinatario de las mercancías o carecer de los datos que permitan su identificación; al no señalar domicilio completo o carecer de los datos que permitan su ubicación; o bien, cuando el domicilio señalado no corresponda a la persona o en el mismo no se le pueda localizar, la notificación se efectuará por estrados en la aduana.

...

Una vez que las autoridades aduaneras determinen el destino de las mercancías que hubieran pasado a propiedad del Fisco Federal y de las que se pueda disponer de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de esta Ley, las personas que presten los servicios señalados en los artículos 14 y 14-A de la propia Ley, deberán destruir aquellas mercancías de las cuales no dispongan las autoridades aduaneras, para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento que se establezca mediante reglas. El costo de la destrucción será a cargo de las personas que la lleven a cabo.

ARTICULO 36-A. ...

I. ...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

a) a c) ...

- d) La que determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias de conformidad con los tratados internacionales de los que México sea Parte, así como para las cuotas compensatorias, cupos, mercado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuando las mercancías originarias hubieran estado en tránsito por el territorio de países no Parte del Tratado que corresponda, la que acredite que dichas mercancías permanecieron bajo control de las autoridades aduaneras, de conformidad con las reglas.

e) ...

- f) El dictamen que avale el peso, volumen u otras características inherentes a las mercancías o, en su caso, el certificado vigente que avale que los mecanismos de medición con los que cuente el importador, están debidamente calibrados, cumpliendo con los requisitos que se establezcan mediante reglas.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

La información a que se refiere este inciso únicamente será aplicable tratándose del despacho de mercancías que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, que por su naturaleza requiera de equipos, sistemas o instrumentos especializados.

...

...

II. ...

...

...

...

...

...

...



ARTICULO 37-A. ...

I. a III. ...

IV. Transmitir en documento electrónico el pedimento consolidado a más tardar el día viernes de cada semana, en el que se hagan constar todas las operaciones realizadas durante la semana anterior, misma que comprenderá de lunes a domingo, cumpliendo con lo señalado en los artículos 36 y 36-A de esta Ley, así como en los plazos, supuestos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

V. ...

ARTICULO 47. Los importadores, exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales, confederaciones, cámaras o asociaciones, previo a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, podrán formular consulta ante el Servicio de Administración Tributaria, sobre la clasificación arancelaria y el número de identificación comercial, de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior, cuando:

I. Consideren que se pueden clasificar en más de una fracción arancelaria o en más de un número de identificación comercial distintos.

II. Desconozcan la clasificación arancelaria y el número de identificación comercial.

La consulta deberá presentarse directamente por los interesados, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 34 del Código Fiscal de la Federación, además de anexar, en su caso, las muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para su correcta clasificación arancelaria y determinación del número de identificación comercial. Para efectos de la fracción I de este artículo, los interesados deberán señalar la fracción arancelaria y el número de identificación comercial que consideren aplicable, las razones que sustenten su apreciación y la fracción o fracciones arancelarias, o el o los números de identificación comercial con los que exista duda.

...

...

...

(Derogado).

ARTICULO 49 bis. Las resoluciones o criterios anticipados previstos en los tratados internacionales de los que México sea Parte, se tramitarán ante el Servicio de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Administración Tributaria, cumpliendo con los requisitos y condiciones que se establezcan mediante reglas.

ARTICULO 52. Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior, las personas que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III, 110 y 135-B, fracción I de esta Ley.

La Federación, entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, instituciones de beneficencia privada y sociedades cooperativas, deberán pagar los impuestos al comercio exterior, no obstante que conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos.

...

...

...

...



ARTICULO 53. ...

I. ...

II. Los agentes aduanales y las agencias aduanales, así como los mandatarios autorizados por éstos, por los que se originen con motivo de las operaciones aduaneras en las que intervengan personalmente o por conducto de sus mandatarios o empleados autorizados.

Los agentes aduanales socios de la agencia aduanal serán responsables solidarios por el pago de los impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones que correspondan y de las cuotas compensatorias, en relación con las operaciones aduaneras realizadas por la agencia aduanal.

...

III. a V. ...

VI. Los almacenes generales de depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales por las mercancías no arribadas o faltantes, excepto cuando el no arribo de la mercancía o los faltantes se originen por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, por las mercancías



sobrantes, cuando no presenten los avisos a que se refiere el artículo 119 de esta Ley.

VII. a IX. ...

- X.** Los que transfieran mercancías importadas temporalmente de conformidad con lo previsto en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por los causados por las citadas mercancías, sin importar que estas se transfieran una o más veces.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por los actos u omisiones propios.

ARTICULO 54. El agente aduanal y la agencia aduanal serán responsables de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la correcta determinación del pago de las contribuciones, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías, de su correcta clasificación arancelaria y de la exacta determinación del número de identificación comercial, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de comercio exterior y en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias que rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.



ARTICULO 59. ...

- I.** Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada y permanente, que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.

...

...

II. a IV. ...

V. ...

Adicionalmente, el expediente electrónico deberá contener la información y documentación que acredite los recursos empleados para efectuar la operación de comercio exterior. Entre dicha documentación se incluirán, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a)** La garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley;



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

- b)** Los comprobantes fiscales digitales por Internet;
- c)** Las facturas comerciales o documentos equivalentes;
- d)** Las transferencias electrónicas del pago o cartas de crédito;
- e)** Los gastos de transporte, seguros y servicios conexos;
- f)** Los contratos relacionados con la transacción de la mercancía;
- g)** La documentación que sustente los conceptos que se suman al valor de transacción de las mercancías importadas y aquellos que no se comprendan en dicho valor, conforme a los artículos 65 y 66 de esta Ley, y
- h)** Cualquier otro documento o registro, que se señale mediante reglas, que demuestre la efectiva realización de la operación de comercio exterior.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las importaciones y exportaciones efectuadas por pasajeros, por empresas de mensajería y paquetería y por vía postal, cuando se efectúe el despacho de las mismas conforme a los procedimientos que se establecen en los artículos 88 y 88 bis de esta Ley.



ARTICULO 61. ...

- I. Las exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y a los tratados internacionales, así como las mercancías que se importen con objeto de destinarlas a finalidades de defensa nacional o seguridad pública.

II. a XVII. ...

...

ARTICULO 79. La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en el comprobante fiscal digital por Internet o en el documento equivalente y, en su defecto, en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros.

Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en el comprobante fiscal digital por Internet o documentos equivalentes, incluidos los electrónicos o digitales a que se refieren los artículos 36-A, fracción II, inciso a) y 59-A de esta Ley, no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan.



ARTICULO 86-A. Estarán obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía, quienes:

- I. Efectúen la importación definitiva de mercancías y declaren en el pedimento un valor inferior al precio estimado que dé a conocer la Secretaría, por las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el precio estimado.

La garantía se cancelará a los doce meses de haberse efectuado la importación, salvo que las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, en cuyo caso el plazo se ampliará hasta que se dicte resolución definitiva, así como cuando se determinen contribuciones o cuotas compensatorias omitidas, las que se harán efectivas contra la garantía otorgada, o se ordene su cancelación por las autoridades aduaneras en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

- II. Efectúen el tránsito interno o internacional de mercancías, por el monto que corresponda a las contribuciones y cuotas compensatorias que se determinen provisionalmente en el pedimento o las que correspondan tomando en cuenta el valor de transacción de mercancías idénticas o similares conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, en los casos que

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

señale el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a las importaciones temporales que efectúen las maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, siempre que las mercancías se encuentren previstas en los programas respectivos.

La garantía se cancelará cuando se tramite el pedimento correspondiente en la aduana de despacho o de salida, según se trate de tránsito interno o internacional y se paguen las contribuciones y cuotas compensatorias.

- III.** Efectúen la introducción de mercancías extranjeras para destinarlas al régimen de recinto fiscalizado estratégico para el manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta o distribución; por el monto que corresponda a las contribuciones y cuotas compensatorias que se determinen provisionalmente en el pedimento, o las que correspondan tomando en cuenta el valor de transacción de mercancías idénticas o similares conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley en los casos que se señalen mediante reglas.

La autoridad aduanera podrá utilizar, entre otros, bases de datos estadísticas, mecanismos de cooperación internacional y consultas anticipadas como herramientas de referencia para la determinación o



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

validación de los valores declarados, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que México sea Parte.

La garantía se cancelará cuando se tramite el pedimento correspondiente para retirar las mercancías extranjeras del recinto fiscalizado estratégico de conformidad con lo señalado en el artículo 135-D de esta Ley, y se paguen las contribuciones y cuotas compensatorias.

Cuando se cancele la garantía, el importador podrá recuperar las cantidades depositadas, así como los rendimientos generados a partir de la fecha de su depósito, conforme a los procedimientos establecidos mediante reglas.

Se podrá garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los casos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

Los sujetos obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los términos del presente artículo, podrán optar por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes, mediante carta de crédito emitida por alguna de las instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y registradas para tal efecto ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme a los plazos y condiciones señalados en las fracciones anteriores.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

ARTICULO 87. ...

- I.** Presentar declaración mensual en la que manifiesten el nombre y Registro Federal de Contribuyentes de los usuarios de las cuentas aduaneras, así como las cantidades transferidas a la cuenta del importador y de la Tesorería de la Federación. La declaración a que se refiere esta fracción deberá presentarse por el mes inmediato anterior, en los términos que se señalen mediante reglas.

II. a III. ...

...

ARTICULO 88. Los pasajeros podrán optar por determinar y pagar las contribuciones por la importación o exportación de mercancías distintas de su equipaje, mediante el procedimiento simplificado, caso en el que aplicarán el factor que publique la Secretaría, sobre el valor en aduana de las mercancías o sobre el valor comercial, según corresponda, utilizando la forma oficial aprobada por dicha dependencia. Este factor se calculará considerando la tasa prevista en el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; la correspondiente a los derechos de trámite aduanero y la mayor de las cuotas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, sobre las bases gravables de las contribuciones mencionadas.



...

...

Las importaciones o exportaciones de los pasajeros a que se refiere el artículo 50 de esta Ley, no serán deducibles para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando gocen de la franquicia a que se refiere el artículo 61, fracción VI de esta Ley o cuando se opte por el procedimiento simplificado a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 88 bis. La Agencia Nacional de Aduanas de México podrá otorgar autorización a las empresas de mensajería y paquetería para realizar el despacho aduanero de mercancías mediante procedimiento simplificado, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que se establezcan mediante reglas.

Las empresas de mensajería y paquetería interesadas en efectuar el despacho aduanero a través del procedimiento simplificado a que se refiere el párrafo anterior, deberán:

- I. Solicitar la autorización;
- II. Llevar un sistema de análisis de riesgo que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y de comercio exterior de



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

las mercancías, conservando la documentación e información relativa al valor, descripción, naturaleza y origen de las mismas;

- III.** Proporcionar a la autoridad aduanera acceso en línea al referido sistema;
- IV.** Cumplir con las formalidades para efectuar el despacho aduanero mediante el procedimiento simplificado, y
- V.** Cumplir con las obligaciones correspondientes durante la vigencia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con las reglas que para tales efectos se emitan.

La autorización se podrá otorgar hasta por un plazo de dos años, la cual podrá ser prorrogada por un plazo igual, previa solicitud del interesado, presentada ante la Agencia Nacional de Aduanas de México cuatro meses antes de su vencimiento, siempre que se sigan cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma.

Las empresas de mensajería y paquetería determinarán y enterarán las contribuciones que se causen por el despacho aduanero aplicando el factor que publique la Secretaría, sobre el valor en aduana de las mercancías o sobre el valor comercial, según corresponda, utilizando la forma oficial aprobada por dicha

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

dependencia. Este factor se calculará considerando la tasa prevista en el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; la correspondiente al derecho de trámite aduanero, la mayor de las cuotas previstas en cada Capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, sobre las bases gravables de las contribuciones mencionadas, de conformidad con las mercancías de que se trate.

No serán deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las importaciones y exportaciones que realicen las empresas de mensajería y paquetería en aquellos pedimentos que utilicen el procedimiento simplificado a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 88 ter. La Agencia Nacional de Aduanas de México podrá cancelar la autorización a que se refiere el artículo anterior por cualquiera de las siguientes causas, aplicando el procedimiento previsto en el artículo 144-A de esta Ley:

- I. Cuando se dejen de cumplir los requisitos y condiciones previstos para el otorgamiento de la autorización.
- II. Cuando se incumpla con las obligaciones inherentes a la autorización.
- III. Las demás que se establezcan en esta Ley o en la autorización.

ARTICULO 89. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Los contribuyentes podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, salvo en los supuestos que para ello requieran autorización de la autoridad aduanera, establecidos mediante reglas.

...

...

...

ARTICULO 89 bis. En la importación de mercancías originarias de conformidad con los tratados internacionales de que México sea Parte, en las que no se haya aplicado la tasa arancelaria preferencial a la que se tenga derecho, el importador podrá solicitar con posterioridad la aplicación de dicha tasa dentro de los plazos previstos en los tratados correspondientes, de conformidad con lo que se establezca en las reglas.

ARTICULO 92. ...

El retorno a que se refiere el presente artículo se realizará conforme a lo establecido en reglas.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

ARTICULO 94. Cuando las mercancías sometidas a un régimen temporal de importación o exportación, depósito fiscal, tránsito o recinto fiscalizado estratégico, sean destruidas por accidente, no se exigirá el pago de los impuestos al comercio exterior ni de las cuotas compensatorias. Los residuos generados deberán permanecer bajo el régimen inicial, salvo que las autoridades aduaneras autoricen su destrucción o cambio de régimen.

Asimismo, las personas que hubieran importado temporalmente mercancías que no puedan retornar al extranjero porque sufrieron algún daño irreparable que impida que lleven a cabo su función y que no puedan ser aprovechables, podrán considerarse como retornadas, de conformidad con el procedimiento que se establezca mediante reglas. Para efectos de este párrafo, no podrá considerarse como mercancía dañada aquella que, conforme a su objeto y características, haya concluido el periodo en el que pueda realizar su función.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 109 de esta Ley, deberán presentar el aviso correspondiente en términos del Reglamento, manifestando los desperdicios de las mercancías correspondientes que vayan a ser destruidos.

ARTICULO 99. ...

- I. Se determinará el margen de error en las importaciones a que tendrá derecho cada importador, dividiendo el monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias pagadas por el importador



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

mediante pago espontáneo que se efectúe con posterioridad al despacho de las mercancías durante el ejercicio inmediato anterior, entre el monto que resulte de sumar a dichas contribuciones y cuotas compensatorias el total que por dichos conceptos se declaró en los pedimentos de importación efectuados en el mismo periodo y que no fueron objeto del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley.

$$ME = \left(\frac{CE}{CE + CDV} \right) \times 100$$

donde

ME

= Margen de error.

CE

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

= Monto total de contribuciones y cuotas compensatorias pagadas por el importador de manera espontánea, conforme a la fracción V del artículo 98 de esta Ley, en el ejercicio inmediato anterior.

CDV

= Monto total de contribuciones y cuotas compensatorias declaradas por el importador en los pedimentos que no fueron objeto de reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley, en el ejercicio inmediato anterior.

- II.** Se determinará el porcentaje de contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, dividiendo el monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas detectadas con motivo del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior, entre el monto que se obtenga de sumar a dichas contribuciones y cuotas compensatorias el total que por dichos conceptos se hubiera declarado en los pedimentos de importación que fueron objeto del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley.

$$PCO = \left(\frac{CO}{CO + CDR} \right) \times 100$$

donde

PCO

= Porcentaje de contribuciones y cuotas compensatorias omitidas.

CO

= Monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas detectadas con motivo del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley, en el ejercicio inmediato anterior.

CDR

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

= Monto total de contribuciones y cuotas compensatorias declaradas por el importador en los pedimentos que fueron objeto de reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley, en el ejercicio inmediato anterior.

Las cantidades que resulten de realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores se expresarán en porcientos.

- III.** Si el porcentaje obtenido del cálculo de la fracción II es mayor que el margen de error obtenido conforme a la fracción I de este artículo, el porcentaje excedente se aplicará al total de contribuciones y cuotas compensatorias pagadas con motivo de la importación de mercancías efectuadas en el ejercicio inmediato anterior que no fueron objeto del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley, incluyendo las contribuciones y cuotas compensatorias pagadas espontáneamente.

...

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

IV. ...

ARTICULO 100-A. ...

I. a VI. ...

VII. Que ninguno de sus socios haya sido condenado por la comisión de delitos que ameriten pena corporal.

VIII. Que no tengan sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías.

IX. En su caso, que cumplan con los estándares mínimos de seguridad y demás requisitos que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas.

...

...

...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

ARTICULO 100-C. ...

Cuando la cancelación de la autorización a que se refiere el artículo 100-A derive de alguna condena en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales, o por la imposición de sanciones que correspondan a infracciones relacionadas con la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional en perjuicio del Fisco Federal; en ningún caso procederá la autorización de una nueva inscripción.

...

ARTICULO 106. ...

I. a IV. ...

V. Hasta por cinco años, en los siguientes casos:

- a)** Embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, de carga y a la pesca comercial, así como las de recreo y deportivas que sean lanchas, yates o veleros turísticos de más de cuatro y medio metros de eslora, incluyendo los remolques para su transporte, siempre que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Las lanchas, yates o veleros turísticos a que se refiere este inciso, podrán ser objeto de explotación comercial, siempre que se registren ante una marina turística.

- b)** Las casas rodantes importadas temporalmente por residentes permanentes en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el Reglamento. Las casas rodantes podrán ser conducidas o transportadas en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que sean residentes permanentes en el extranjero o por cualquier otra persona cuando viaje a bordo el importador.

Tratándose de las mercancías señaladas en el inciso a), de esta fracción se deberá acreditar que, al momento de solicitar la autorización de prórroga, cuenten con un documento vigente emitido por la autoridad competente, en el que se certifique que cumple con las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales para llevar a cabo el servicio para el que está destinada.

VI. Hasta por diez años, en los siguientes casos:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- a) Aviones, avionetas y helicópteros, destinados a ser utilizados en las líneas aéreas con concesión o permiso para operar en el país, así como aquéllos de transporte público de pasajeros siempre que, en este último caso, proporcionen, en febrero de cada año y en medios electrónicos, la información que señale mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria.
- b) Contenedores.
- c) Locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.
- d) Embarcaciones especiales y los artefactos navales.

El pedimento o el documento aduanero que se utilice para efectuar importaciones temporales de las mercancías señaladas en las fracciones V y VI, amparará su permanencia en territorio nacional por el plazo autorizado, así como las entradas y salidas múltiples que efectúen durante dicho plazo. Los plazos a que se refieren dichas fracciones podrán prorrogarse hasta por un plazo igual mediante autorización de las autoridades aduaneras, cuando existan causas debidamente justificadas.

Para los efectos de este artículo, se establecerán mediante reglas, los requisitos y condiciones para el ingreso de la mercancía que se destinará al régimen de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

importación temporal, los relativos a las prórrogas solicitadas, así como las mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

...

...

...

ARTICULO 107. Tratándose de las importaciones temporales a que se refieren los incisos a), b) y d) de la fracción II, la fracción III, el inciso b) de la fracción IV, el inciso a) de la fracción V y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VI del artículo 106 de esta Ley, en el pedimento se señalará la finalidad a la que se destinarán las mercancías y, en su caso, el lugar en donde cumplirán la citada finalidad y se mantendrán las propias mercancías.

...

...

ARTICULO 108. ...

...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

...

Quando se notifique la cancelación de un programa, la empresa deberá cambiar al régimen de importación definitiva o retornar en los términos de Ley, las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada dicha cancelación.

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen, así como las que se determinen mediante reglas.

ARTICULO 112. ...

...

...

Para los efectos del presente artículo, quienes intervengan en la operación deberán solicitar, proporcionar y conservar, la información y documentación establecida en el artículo 59, fracción V de esta Ley, desde que la mercancía se destinó al régimen



de importación temporal y hasta su transferencia, incluyendo toda aquella información o documentación con la que se acredite el proceso productivo al que se sometió la mercancía transferida, conforme a lo dispuesto en las reglas.

ARTICULO 119. ...

Los almacenes generales de depósito que cuenten con la autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir con las obligaciones que se señalen mediante reglas. Adicionalmente, en cada local en que mantengan las mercancías en depósito fiscal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. a II. ...

...

Las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, deberán arribar al almacén general de depósito dentro del plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se transmita el aviso de conclusión del despacho aduanero.

Los únicos supuestos en los que se podrá justificar el no arribo de las mercancías al almacén general de depósito en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Para tal efecto, se deberá dar aviso a las autoridades aduaneras de conformidad con lo establecido en las reglas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

El cambio de régimen aduanero o la transferencia de las mercancías destinadas al régimen aduanero de depósito fiscal, únicamente procederá cuando la mercancía efectivamente haya arribado al almacén general de depósito en el plazo establecido para ello.

...

Se entenderá que las mercancías se encuentran bajo la custodia, conservación y responsabilidad del almacén general de depósito en el que quedarán almacenadas bajo el régimen de depósito fiscal, desde el momento en que éste expida la carta de cupo mediante la cual acepta almacenar la mercancía, debiendo transmitir la carta de cupo mediante su sistema electrónico al del Servicio de Administración Tributaria, informando los datos del importador, exportador o agente aduanal o agencia aduanal que promoverá el despacho, la información de las mercancías que se destinan al régimen y la fecha estimada de llegada de las mismas al almacén general de depósito.

...

Cuando las mercancías no arriben al almacén general de depósito en el plazo establecido en este artículo, o bien, no se acredite el caso fortuito o de fuerza mayor, se deberá efectuar el cambio de régimen aduanero al de importación definitiva, realizar el pago de las contribuciones y de las cuotas compensatorias que



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

correspondan, así como, en su caso, cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

El almacén general de depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales que haya expedido la carta de cupo, informará al Servicio de Administración Tributaria dentro de las veinticuatro horas siguientes al arribo de las mercancías, los sobrantes o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento respecto de las efectivamente recibidas en sus instalaciones procedentes de la aduana del despacho. De no rendir dichos avisos se entenderá que recibió de conformidad las mercancías descritas en el pedimento respectivo.

...

...

...

Los almacenes generales de depósito o los titulares de los locales destinados a exposiciones internacionales a que se refiere la fracción III del artículo 121 de esta Ley, no podrán emitir cartas de cupo en caso de incumplir con lo establecido en esta Ley, en su Reglamento y en las reglas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

ARTICULO 127. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

El tránsito interno de mercancías por territorio nacional procederá conforme a lo dispuesto en esta Ley y bajo las condiciones que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

ARTICULO 129. ...

I. ...

II. ...

a) a b) ...

c) Cuando determine provisionalmente las contribuciones, sin aplicar la tasa máxima señalada en la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones o cuotas compensatorias, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Cuando formule el pedimento para destinar al régimen de tránsito interno mercancías que no están permitidas para destinarse a dicho régimen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- e) Cuando no declare la fracción arancelaria o número de identificación comercial de la mercancía o la declare de manera incorrecta.

...

...

...

ARTICULO 133. ...

...

I. El agente aduanal o la agencia aduanal.

II. ...

...

ARTICULO 135. ...

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

...

...

...

...

...

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen, así como las que se determinen mediante reglas.

ARTICULO 135-A. Las personas que tengan el uso o goce de inmuebles ubicados dentro del recinto fiscalizado estratégico habilitado en los términos del artículo 14-D de esta Ley, podrán solicitar la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. No podrán obtener la autorización a que se refiere este artículo, las personas que cuenten con la autorización para administrar el recinto





DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

fiscalizado estratégico, ni las que tengan vinculación con éste en términos del artículo 68 de esta Ley.

...

...

...

...

Las personas que obtengan la autorización a que se refiere este artículo para destinar mercancías en un recinto fiscalizado estratégico que no sea colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, deberán efectuar el traslado de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico o cuando se desistan del mismo, utilizando los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas que disponga el Reglamento.

...

...

ARTICULO 135-B. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

I. No se pagarán los impuestos al comercio exterior, salvo tratándose de mercancías extranjeras en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley o cuando se introduzcan con la declaración de ser objeto de elaboración, transformación o reparación.

II. a IV. ...

V. Presentar el pedimento y la mercancía ante la aduana de salida, en términos del artículo 43 de esta Ley.

VI. Acreditar mediante documentación técnica y contable, que las mercancías introducidas bajo el presente régimen fueron efectivamente objeto de los procesos de elaboración, transformación o reparación declarados en términos de las reglas que se emitan.

Para destinar las mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, se deberá tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, determinando las contribuciones y, en su caso, las cuotas compensatorias que correspondan. El despacho de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, así como la conclusión del mismo y el retiro de las mercancías del recinto para destinarse conforme a lo establecido en el artículo 135-D de esta Ley y demás disposiciones aplicables, se deberá realizar por conducto de agente



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

aduanal o agencia aduanal que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas certificadas en términos del artículo 100-A de esta Ley.

...

En el caso de mercancías de comercio exterior que se introduzcan para ser objeto de elaboración, transformación o reparación y no se compruebe el destino declarado, se considerará que se omitieron las contribuciones correspondientes.

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen, así como las que se determinen mediante reglas.

ARTICULO 137 bis 8.- (Derogado).

ARTICULO 144. ...

I. a XIII. ...

XIV. ...

Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar el dictamen que requiera al agente aduanal, a la agencia aduanal, a la autoridad especializada en la materia según la mercancía de que se trate o a cualquier otro perito.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

XV. a XVI. ...

XVII. Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, y las contribuciones que se causen.

XVIII. Custodiar y transferir a la autoridad competente para administrar y dar destino a las mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, o de las que pueda disponer legalmente. Tratándose de las mercancías que no puedan ser transferidas a la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la autoridad aduanera mantendrá la custodia de las mismas, y podrá proceder a la asignación, donación o destrucción de las mismas en términos de las disposiciones aplicables.

XIX. a XX. ...

XXI. Otorgar, inhabilitar, suspender, cancelar y extinguir las patentes de los agentes aduanales, previa determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

XXII. Otorgar, inhabilitar y cancelar las autorizaciones de las agencias aduanales, previa determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

XXVIII. a XXXIX. ...

Para el ejercicio de las facultades a que refiere este artículo, las autoridades aduaneras podrán apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, equipos de videograbación, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente.

ARTICULO 144-A. Las autoridades aduaneras podrán revocar las concesiones o cancelar las autorizaciones otorgadas en los términos de esta Ley, por cualquiera de las siguientes causas:

I. a VI. ...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- VII.** Cuando los concesionarios o autorizados, sus socios o accionistas, según corresponda, cuenten con créditos fiscales determinados, firmes, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación.
- VIII.** Cuando los concesionarios o autorizados, sus socios o accionistas, según corresponda, se encuentren en los listados de contribuyentes publicados por el Servicio de Administración Tributaria a que se refieren los artículos:
- a) 69 del Código Fiscal de la Federación, con excepción de la fracción VI;
 - b) 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, o
 - c) 69-B Bis, noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- IX.** Cuando los concesionarios o autorizados, sus socios o accionistas, según corresponda, tengan suspendido o cancelado su certificado de sello digital vigente o no cuenten con los mismos, o se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los artículos 17-H o 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.





DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- X. Cuando los concesionarios o autorizados, sus socios o accionistas, según corresponda, se encuentren como no localizados en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente.

- XI. Cuando acredite que los concesionarios o autorizados cometieron alguna irregularidad inherente a su autorización o concesión, o a las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal, aduanera y de comercio exterior.

...

...

...

...

...

ARTICULO 145. El Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México contarán con un Consejo Asesor, respectivamente, quien emitirá su postura respecto a la determinación de las políticas, procedimientos y criterios en materia de destino de las mercancías provenientes de comercio exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal y de las que se pueda disponer, que no sean

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

transferibles a la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en términos de dicha Ley.

El Consejo Asesor de cada órgano desconcentrado tendrá funciones sólo de asesoría y opinión; estará integrado cuando menos por un representante de cada una de las unidades administrativas centrales o su equivalente del Servicio de Administración Tributaria y de la Agencia Nacional de Aduanas de México, respectivamente, con facultades vinculadas al embargo precautorio y destino de mercancías, y contará con representación de instituciones filantrópicas y del sector privado, interesados en la producción y comercialización de mercancías idénticas o similares a aquéllas. La integración, operación y funcionamiento del Consejo Asesor será conforme a lo establecido en el Reglamento.

...

El Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México, respectivamente, podrán asignar las mercancías a que se refiere este artículo para su uso, o bien para otras dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los poderes Legislativo y Judicial. En este caso no se requerirá la opinión previa del Consejo. El Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México, respectivamente, deberán enviar mensualmente un reporte de las

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

asignaciones al Consejo y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y en periodo de receso a la Comisión Permanente. También podrá donarlas a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, previa opinión de los Consejos establecidos en este artículo.

...

Tratándose de mercancías que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal como consecuencia de excedentes detectados a maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, la autoridad aduanera podrá transferirlas de inmediato a la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, quien, en su caso, podrá enajenar estas mercancías a la propia empresa objeto del embargo, siempre que se encuentren comprendidas dentro de su programa autorizado.

ARTICULO 146. ...

I. a II. ...

III. Comprobante fiscal digital por Internet que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de mercancías en transporte el comprobante fiscal digital por Internet deberá contar con complemento carta porte emitido conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, que acredite el traslado legal de las mercancías.

...

ARTICULO 150. ...

...

...

Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará; que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones se efectuarán conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

ARTICULO 151. ...

I. ...

II. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, también procederá el embargo cuando se detecten incumplimientos.

III. a VII. ...

VIII. Cuando se trate de mercancías importadas temporalmente y éstas no se dirijan a los domicilios registrados, o a los declarados en los pedimentos, o bien, no se localicen en dichos domicilios.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

En los casos a que se refieren las fracciones VI y VII se requerirá una orden emitida por la autoridad aduanera competente, para que proceda el embargo precautorio durante el reconocimiento aduanero, o verificación de mercancías en transporte.

...

...

ARTICULO 152. ...

...

...

...

...

...

Dentro del plazo de diez días siguientes a aquél en el que se recibieron las pruebas aportadas por el contribuyente, si la autoridad identifica elementos adicionales que deban ser verificados, podrá efectuarle un requerimiento de información y



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

documentación adicional, así como a terceros, el cual deberá ser atendido dentro del plazo de diez días siguientes a aquél en el que se notificó.

Las autoridades aduaneras emitirán resolución en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. En caso de no emitirla, deberá poner de inmediato a disposición del interesado la mercancía de su propiedad. Dicho plazo se suspenderá cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 46-A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso la autoridad aduanera deberá notificar al contribuyente la fecha de suspensión y reactivación del plazo.

Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado una vez que haya vencido el plazo de diez días hábiles para la presentación de los escritos de pruebas y alegatos de todas las partes involucradas o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes.

...

En el escrito o acta de inicio del procedimiento se deberá requerir al interesado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones se efectuarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

...

ARTICULO 153. ...

...

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 46-A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso la autoridad aduanera deberá notificar al contribuyente la fecha de suspensión y reactivación del plazo.

...

...

ARTICULO 155. ...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 46-A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso la autoridad aduanera deberá notificar al contribuyente la fecha de suspensión y reactivación del plazo.

...

ARTICULO 157. Tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, de animales vivos, explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas o radioactivas, que sean objeto de embargo precautorio y que, dentro de los diez días siguientes a su embargo, no se hubiere comprobado su legal estancia o tenencia en el país, las autoridades aduaneras podrán proceder a su destrucción, donación o asignación. Tratándose de vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones serán transferidos para su venta a la autoridad competente para su administración y destino conforme a lo previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, una vez emitida la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo de que se trate, siempre que no se hubiere comprobado su legal estancia o tenencia en el país.

...

...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

En el caso de que las autoridades aduaneras o la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, hayan procedido a la destrucción, donación o asignación de mercancías, la resolución definitiva que ordene la devolución de las mismas, considerará el valor determinado en el dictamen de clasificación arancelaria y de valor en aduana, practicado por la autoridad aduanera competente con motivo del procedimiento administrativo en materia aduanera, actualizándolo en los términos establecidos en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, a partir de la fecha en la que el particular haya obtenido una resolución administrativa o judicial firme, donde se le reconozca el derecho a obtener el pago del valor de las mercancías embargadas, hasta que se dicte la resolución correspondiente. El cálculo para la determinación del pago, deberá efectuarse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Tratándose de mercancías enajenadas por la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la resolución definitiva que ordene la devolución de las mismas, considerará el valor obtenido por la venta, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. El cálculo para la determinación del pago, deberá efectuarse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

...

...

...

ARTICULO 158. ...

I. ...

II. (Derogada).

...

Las autoridades aduaneras en el acta de retención que para tal efecto se levante, harán constar la fundamentación y motivación que dan lugar a la retención de la mercancía o de los medios de transporte, debiendo señalarse al interesado que tiene un plazo de quince días, para que presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley, o se garanticen o paguen los daños causados al recinto fiscal por el medio de transporte, apercibiéndolo que de no hacerlo, la mercancía o el medio de transporte, según corresponda, pasarán a propiedad del Fisco Federal, sin que para ello se requiera notificación de resolución alguna. Los plazos señalados en este párrafo se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acta de retención.



ARTICULO 159. Agente aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

...

I. a III. ...

IV. No ser persona servidora pública, incluidas aquellas con licencia, ni encontrarse inhabilitada para serlo.

V. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador y subadministradores o su equivalente, de la aduana de adscripción de la patente, así como con los administradores y los subadministradores o su equivalente, de cualquiera de las aduanas en las que ejerza la patente, o bien, con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal.

VI. a VIII. ...

IX. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico, que constará de dos etapas, la de



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

confiabilidad y la psicológica, conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad aduanera.

Terminadas las etapas de inscripción y evaluación de candidatos, los resultados de las mismas se deberán someter al Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley, quien debe emitir la determinación correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes. El fallo de la convocatoria se debe notificar a los participantes dentro de los treinta días hábiles siguientes a tal determinación.

La Secretaría otorgará la patente al interesado en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la emisión del fallo.

La patente es personal e intransferible y tendrá una vigencia de veinte años, la cual podrá prorrogarse por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante el último año de vigencia de la patente y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, se cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento y el agente aduanal no haya sido inhabilitado o suspendido en más de tres ocasiones conforme a lo previsto en los artículos 160 y 164 de esta Ley. Dicha prórroga deberá contar con la determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

La Secretaría podrá expedir patentes de agente aduanal para promover únicamente el despacho de mercancías cuyas fracciones arancelarias se autoricen en forma



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

expresa. Para obtener dicha patente se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos a que se refiere este artículo.

Los agentes aduanales deberán certificarse cada tres años para mantener su patente de agente aduanal activa, conforme al procedimiento que se establezca mediante reglas.

ARTICULO 159 bis. El Consejo Aduanero conocerá y resolverá respecto al otorgamiento, suspensión, cancelación y extinción de la patente, así como de la inhabilitación de agente aduanal y de la autorización, inhabilitación y cancelación de agencia aduanal, así como de sus prórrogas.

Dicho Consejo estará encargado de emitir la determinación conducente respecto de los asuntos referidos en el párrafo anterior. Asimismo, podrá solicitar a la Secretaría el inicio del procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de patente, así como de la inhabilitación de agente aduanal o de autorización, inhabilitación y cancelación de agencia aduanal.

El Consejo se integra por una persona servidora pública de:

I. La Secretaría, quien lo presidirá;

II. El Servicio de Administración Tributaria;

III. La Agencia Nacional de Aduanas de México, y

IV. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las personas integrantes del Consejo cuentan con voz y voto y pueden ser suplidas por la persona servidora pública que designen, quien debe ocupar la titularidad al menos de nivel dirección de área o su equivalente. En caso de empate, la persona que preside el Consejo tendrá voto de calidad. En el Consejo podrán participar como invitados con derecho a voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Consejo Aduanero también conocerá y resolverá de la autorización, otorgamiento, prórroga, suspensión, cancelación o extinción de las demás autorizaciones y concesiones previstas en esta Ley, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría. Para estos efectos, las autoridades aduaneras deberán someter para determinación del Consejo, en forma previa, los proyectos de resolución correspondientes.

ARTICULO 160. ...

I. a V. ...

VI. ...





DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Para ser mandatario aduanal autorizado de agente aduanal se requiere contar con poder notarial para actos de administración y demostrar experiencia aduanera mayor a tres años; aprobar los exámenes de conocimientos y psicotécnico, éste constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad aduanera; así como cumplir los demás requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas. Cada mandatario aduanal promoverá solamente el despacho en representación de un agente aduanal y ante una sola aduana, salvo uno de los mandatarios, que podrá actuar indistintamente en cualquiera de las aduanas autorizadas.

...

...

...

VII. a XI. ...

XII. Presentar anualmente la información relativa a su evolución patrimonial a más tardar los primeros 10 días del mes de marzo del año siguiente al que se trate dicha información, de conformidad con las reglas.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

XIII. No ser socio, accionista, representante legal, tener una relación laboral o vinculación en términos del artículo 68 de esta Ley con alguna persona para la cual tramite operaciones de comercio exterior.

...

La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XI, XII y XIII de este artículo inhabilita al agente aduanal para operar, desde la notificación del inicio del procedimiento hasta en tanto no se cumpla con el requisito correspondiente.

...

ARTICULO 161. La patente de agente aduanal le da derecho al titular para actuar ante una aduana de adscripción; sin embargo, el agente aduanal podrá solicitar autorización del Servicio de Administración Tributaria para actuar en una aduana adicional a la de adscripción por la que se le otorgó la patente. Las autoridades aduaneras deberán otorgar la autorización en un plazo no mayor de dos meses, siempre que el agente aduanal demuestre que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como del pago de los derechos correspondientes.

...

...

...

ARTICULO 162. ...

I. ...

II. ...

Para efectos del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 54 de esta Ley, deberá asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias son aplicables a las mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

III. a V. ...

VI. ...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Asimismo, tiene la obligación de cerciorarse de que los usuarios que le soliciten operaciones de comercio exterior se encuentren plenamente identificados, que cuenten con infraestructura, que no tengan vinculación, en términos de lo previsto en el artículo 68 de esta Ley con contribuyentes que se encuentren en el listado a que refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como que cumplen con sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior.

Para efectos del párrafo anterior, deberán integrar y conservar un expediente con la información y documentación que acredite el cumplimiento de la obligación anterior y ponerlo a disposición de las autoridades aduaneras cuando sea requerido. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas los requisitos, términos y características, con los que deberá cumplir dicho expediente.

- VII.** Formar un expediente electrónico de cada uno de los pedimentos o documentos aduaneros que correspondan, con la información transmitida y presentada en mensaje o documento electrónico o digital como parte de sus anexos, conforme a los artículos 6o., 36, 36-A, 37 y 37-A de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la cual tienen la obligación de cerciorarse que es acorde a la operación que se pretende realizar.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

...

VIII. Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría y verificar que dicha garantía sea suficiente.

IX. a XIV. ...

XV. Informar a la autoridad aduanera por escrito si la operación de comercio exterior realizada por los importadores y exportadores, es contraria a los criterios normativos o no vinculativos, establecidos por el Servicio de Administración Tributaria.

XVI. Emitir el comprobante fiscal digital por Internet en términos del Código Fiscal de la Federación, por todos los servicios prestados.

ARTICULO 163. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

I. a II. ...

III. Solicitar el cambio de adscripción a aduana distinta, siempre que la autorización que se le hubiera otorgado para actuar en su aduana de adscripción, tenga una antigüedad mayor a dos años, y compruebe haber concluido el trámite de los despachos iniciados. El cambio de adscripción sólo podrá autorizarse por única ocasión, durante la vigencia de cada periodo autorizado, en términos del artículo 159 de esta Ley.

...

IV. a VII. ...

ARTICULO 164. El agente aduanal será suspendido en el ejercicio de sus funciones hasta por noventa días, o por el plazo que resulte en los términos de las fracciones I, V, X y XI de este artículo, por las siguientes causas:

I. Encontrarse investigado penalmente o vinculado a proceso por haber participado en la comisión de delitos fiscales o la comisión de otro delito cuya media aritmética de la pena de prisión exceda de cinco años, o privado de su libertad cuando esté sujeto a un procedimiento penal por la comisión de otro delito que amerite pena corporal. La suspensión



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

durará el tiempo que el agente aduanal se encuentre investigado penalmente o esté vinculado a proceso penal por la comisión de delitos fiscales o privado de su libertad.

II. a V. ...

VI. Cuando en la operación aduanera que promueva se omita el pago de las contribuciones que se causen o cuotas compensatorias, siempre que no sean aplicables las causales de cancelación establecidas en la fracción II del artículo 165 de esta Ley.

(Derogado).

VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y recinto fiscalizado estratégico, declarar con inexactitud algún dato, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$231,610.00.

VIII. Cuando se incumpla con las disposiciones que regulen el régimen aduanero que determine, relacionadas con sus obligaciones y responsabilidades.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- IX.** No cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 162 de esta Ley.
- X.** Se encuentre en los listados de contribuyentes publicados por el Servicio de Administración Tributaria a que se refieren los artículos:
- a)** 69 del Código Fiscal de la Federación, con excepción de la fracción VI;
 - b)** 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, o
 - c)** 69-B Bis, noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La suspensión durará el tiempo que el agente aduanal se encuentre en los referidos listados.

- XI.** No cuente con certificados de sellos digitales vigentes, o se ubique en alguno de los supuestos señalados en los artículos 17-H o 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación. La suspensión durará hasta en tanto el agente aduanal cuente con los referidos certificados, o bien, deje de ubicarse en los referidos supuestos.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- XII.** Cuando en el despacho aduanero que promueva, no exista omisión en el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, y se determine el pago de multas que sean equivalentes o excedan al 70% del valor comercial de la mercancía.
- XIII.** Cuento con créditos fiscales determinados no firmes, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación.

...

ARTICULO 165. ...

I. ...

II. ...

- a)** La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$330,900.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
- b)** Efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de las autoridades competentes, sin contar con la asignación del cupo de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

las mismas, o sin cumplir cualquier otra regulación o restricción no arancelaria emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, cuando se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

c) ...

(Derogado).

III. Cuando el agente aduanal, al tramitar las operaciones de comercio exterior, declare datos del importador o exportador o de las operaciones y éstos resulten falsos o inexistentes.

De igual forma, será cancelada la patente si el agente aduanal efectúa el trámite de las operaciones de comercio exterior y declara los datos a que se refiere el párrafo anterior de una persona de la cual no cuente con el encargo conferido en términos del artículo 59, fracción III de esta Ley.

IV. ...

V. Ser condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos que ameriten pena



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social!"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

corporal. En este caso no se podrá solicitar nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal.

VI. ...

VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y recinto fiscalizado estratégico, declarar con inexactitud algún dato, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) La omisión exceda de \$330,900.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
- b) Efectuar los trámites del despacho sin el permiso de las autoridades competentes, sin contar con la asignación del cupo de las mismas o sin cumplir cualquier otra regulación o restricción no arancelaria emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, cuando se requieran, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

c) ...

VIII. Cuenten con créditos fiscales determinados, firmes, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación.

IX. a XII. ...

XIII. Cuando promuevan el despacho de mercancías manifestando el nombre, domicilio o la clave del registro federal de contribuyentes de una persona que no le hubiera encargado la operación o el despacho de las mercancías.

XIV. Cuando se actualice el supuesto establecido en el artículo 104, último párrafo del Código Fiscal de la Federación. En este supuesto, no se podrá solicitar nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal.

XV. Tratándose de los regímenes aduaneros de importación temporal de depósito fiscal, de tránsito, de recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, cuando efectúe los trámites del despacho aduanero de mercancías no permitidas para destinarse a dichos regímenes.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- XVI.** Tratándose de los regímenes aduaneros de importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, cuando efectúe los trámites del despacho aduanero y dichas mercancías no correspondan a insumos para llevar a cabo los referidos procesos, o bien, cuando corresponda a mercancía terminada que no se someterá a dichos procesos.
- XVII.** Efectuar, en más de dos ocasiones en un mismo ejercicio fiscal, los trámites del despacho aduanero de mercancías que no correspondan al programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía y, en su caso, al registro otorgado al importador, en términos de los artículos 28-A, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 15-A, primer párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 100-A de la Ley, así como de las reglas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.
- XVIII.** Cuando se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente.
- XIX.** Cuando haya sido suspendida su patente más de dos veces en el plazo de tres años.

...

ARTICULO 166. ...

a) ...

b) El agente aduanal deje de ejercer la patente por más de seis meses. Se entenderá que deja de ejercer la patente cuando el agente aduanal no realice más de diez despachos aduaneros en dicho periodo, salvo en el caso de suspensión de actividades que haya sido autorizada por la autoridad aduanera.

...

...

...

ARTICULO 167. En los casos de las fracciones I, V, X y XI del artículo 164 de esta Ley, las autoridades aduaneras, una vez comprobados los hechos establecidos en dichas fracciones, ordenarán la suspensión provisional por el tiempo que subsista la causa que la motivó. Decretada la medida provisional antes mencionada, el agente aduanal podrá, en cualquier momento, desvirtuar la causal de suspensión o acreditar que la misma ya no subsiste, exhibiendo ante la autoridad que ordenó su suspensión

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

las pruebas documentales que estime pertinentes y manifestando por escrito lo que a su derecho convenga; la autoridad resolverá en definitiva en un plazo no mayor de quince días posteriores a la presentación de las pruebas y escritos señalados.

Cuando se trate de las causales de suspensión, de cancelación o de extinción de la patente, una vez que la autoridad aduanera competente para tramitar y resolver estos procedimientos tenga conocimiento de los hechos u omisiones, en atención a la causal que lo origina, los dará a conocer en forma circunstanciada al agente aduanal mediante un acuerdo de inicio del procedimiento respectivo, y le concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos su notificación para que exprese lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas.

...

...

ARTICULO 167-D. La agencia aduanal es la persona moral autorizada por la Secretaría para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

...

- I. Estar constituida conforme a las leyes mexicanas y con cláusula de exclusión de extranjeros, debiendo acreditar que el valor de su activo





DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

fijo registrado en su contabilidad sea permanentemente superior a \$672,680.00.

II. a VIII. ...

...

El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior. Los agentes aduanales socios deberán formar parte del consejo de administración de la agencia aduanal.

...

...

...

...

La Secretaría contará con un plazo de un mes para analizar la documentación presentada, debiendo someter al Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta

1

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ley la resolución correspondiente, quien deberá emitir su determinación dentro de los quince días hábiles siguientes.

La resolución sobre la autorización se otorgará al interesado en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la determinación del Consejo.

La autorización de agencia aduanal tendrá una vigencia igual a la de la patente con mayor vigencia de los agentes aduanales que formen parte de ella y podrá prorrogarse hasta por veinte años más, conforme al mismo procedimiento para su expedición, siempre que al momento de la solicitud al menos uno de los agentes aduanales cuente con una patente vigente, que dicha solicitud se presente durante el último año de vigencia de la autorización y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, y se cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento.

ARTICULO 167-E. Para obtener la autorización de agencia aduanal, las personas morales constituidas para tales efectos, integradas cuando menos por un agente aduanal deberán presentar solicitud a la Secretaría, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

(Derogado).

...





COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Quando la agencia aduanal que ya se encuentre operando requiera incorporar un agente aduanal, siempre que no se encuentre sujeto a algún procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de la patente de la que sea titular, solicitará la autorización correspondiente, misma que se resolverá previa determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

...

ARTICULO 167-G. ...

I. a II. ...

III. Se omita el pago de las contribuciones o cuotas compensatorias, en el despacho aduanero que promueva, siempre que no sea aplicable la causal de cancelación establecida en la fracción VI del artículo 167-J, en relación con la fracción II del artículo 165 de esta Ley.

(Derogado)

IV. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y de recinto fiscalizado estratégico, declarar con inexactitud algún dato, siempre que, con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la

A

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$241,620.00.

V. La agencia, sus socios o accionistas, se encuentren en los listados de contribuyentes publicados por el Servicio de Administración Tributaria a que se refieren los artículos:

a) 69 del Código Fiscal de la Federación, con excepción de la fracción VI;

b) 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, o

c) 69-B Bis, noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación.

VI. La agencia, sus socios o accionistas, no cuenten con certificados de sellos digitales vigentes, o se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los artículos 17-H o 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.

...

...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Para efectos de las fracciones V y VI del presente artículo, se inhabilitará a la agencia aduanal para operar durante el tiempo que prevalezcan los supuestos señalados en las fracciones referidas.

...

ARTICULO 167-J. La Secretaría, independientemente de las sanciones que procedan por las infracciones cometidas, cancelará la autorización de la agencia aduanal por cualquiera de las siguientes causas:

I. a III. ...

IV. Se cancele o extinga la patente de agente aduanal que integra la agencia aduanal. En el caso de que la agencia aduanal se integre con patentes de diversos agentes aduanales, procederá cuando alguna de las patentes, se encuentren canceladas o extinguidas.

V. Se actualice alguno de los supuestos previstos en las fracciones II, III, VII, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII del artículo 165 de esta Ley en una operación de comercio exterior despachada por la agencia aduanal.

VI. La agencia, sus socios o accionistas, cuenten con créditos fiscales determinados, firmes, que no se encuentren pagados o garantizados



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación.

VII. ...

VIII. La agencia, sus socios o accionistas, se encuentren como no localizados en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente.

IX. Cuando haya sido inhabilitada su autorización más de dos veces en el plazo de tres años.

...

...

...

...

ARTICULO 176. ...

I. ...

- II.** Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.
- III. a XI. ...**
- XII.** Cuando omitan cumplir con las obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, relacionadas con la autorización para la entrada o la salida del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
- XIII.** Cuando omitan cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 59 de esta Ley, excepto la establecida en la fracción I.
- XIV.** Cuando omitan cumplir con las obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, relacionadas con el procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 bis de esta Ley que realizan las empresas de mensajería y paquetería autorizadas.

ARTICULO 178. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

I. a II. ...

III. Multa del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen las importaciones temporales a que se refiere la fracción III.

IV. Siempre que no se trate de vehículos, multa del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes.

V. Multa del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías declaradas, a la mencionada en la fracción VI del artículo 176 de esta Ley.

VI. Multa equivalente del 250% al 300% del valor declarado de las mercancías cuando se trate de los supuestos a que se refiere la fracción VII.

VII. a IX. ...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- X.** Multa del 250% al 300% del valor en aduana de las mercancías en los casos a que se refiere la fracción XI del artículo 176 de esta Ley.
- XI.** ...
- XII.** Multa de \$1,500,000.00 a \$2,000,000.00, cuando no se compruebe el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los autorizados para realizar la entrada o la salida del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
- XIII.** Multa de \$800,000.00 a \$1,000,000.00, cuando la empresa de mensajería y paquetería autorizada no cumpla con las obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas para realizar el procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 bis de esta Ley.

ARTICULO 182. ...

I. a VII. ...

- VIII.** No presenten las mercancías en el plazo concedido para el arribo de las mismas al almacén general de depósito, tratándose del régimen de depósito fiscal.



ARTICULO 183. ...

I. a II. ...

III. Multa equivalente a la señalada por el artículo 178, fracciones I, II, III o IV, según se trate, o del 30% al 50% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, inclusive cuando se aplique un trato arancelario preferencial de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional de los que México sea Parte, o cuando ya se haya pagado el impuesto general de importación en importaciones temporales, si la omisión en el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente es descubierta por la autoridad.

IV. a V. ...

VI. Multa equivalente del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías en los supuestos a que se refieren las fracciones V, VI, VII y VIII.

ARTICULO 183-A. ...

El importador, propietario o poseedor de la mercancía que pasará a propiedad del Fisco Federal deberá ponerla a disposición de la autoridad aduanera, en la fecha, hora y lugar que dicha autoridad le señale.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

ARTICULO 184-B. ...

I. Multa de \$53,500.00 a \$106,970.00 a la señalada en las fracciones I y
II.

II. ...

ARTICULO 184-D. Con independencia de las demás sanciones que procedan, se impondrá al agente aduanal una multa de \$69,900.00 a \$109,870.00 cuando no se cumpla con la obligación establecida en el artículo 162, fracción XVI de esta Ley.

ARTICULO 185. ...

I. Multa de \$4,790.00 a \$7,190.00, en caso de omisión a la mencionada en la fracción I. La multa se reducirá al 50% cuando la presentación sea extemporánea.

II. a XIII. ...

XIV. (Derogada).



- XV.** Multa de \$5,000.00 a \$8,000.00 tratándose de la fracción II, por cada periodo de 10 días subsecuentes hasta el momento de la presentación de los documentos o informes requeridos por las autoridades aduaneras del pedimento. El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.

ARTICULO 186. ...

I. a V. ...

- VI.** Los almacenes generales de depósito y recintos fiscalizados estratégicos que permitan el retiro de las mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal y recinto fiscalizado estratégico, según corresponda, sin cumplir con las formalidades para su retorno al extranjero o sin que se hayan pagado las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias causadas con motivo de su importación o exportación definitivas.

VII. a XXIII. ...

ARTICULO 187. ...

I. a II. ...





DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

III. Multa equivalente del 250% al 300% de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar o del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías si están exentas o se trata de retorno al extranjero, a la señalada en la fracción VI.

IV. a XII. ...

XIII. Multa equivalente del 250% al 300% de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieran omitido, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar o del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías si están exentas o se trata de retorno al extranjero, a la señalada en la fracción VII. En el caso de reincidencia, la sanción consistirá en la suspensión provisional del recinto fiscalizado por un plazo de dos a treinta días.

XIV. a XV. ...

...

ARTICULO 195. Tratándose de infracciones derivadas de la actuación del agente aduanal o de la agencia aduanal, en términos del artículo 54 de esta Ley, la multa será a cargo de los mismos.

ARTICULO 199. ...

- I.** En un 66% cuando la omisión de los impuestos al comercio exterior se deba a inexacta clasificación arancelaria, se trate de la misma partida de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y la descripción, naturaleza y demás características necesarias para la clasificación de las mercancías hayan sido correctamente manifestadas a la autoridad. Esta disminución no será aplicable cuando exista criterio de clasificación arancelaria de la autoridad aduanera, en los términos del artículo 48 de esta Ley, o cuando las mercancías estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias.

II. a V. ...

...

..."

Transitorios

Primero. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- I.** La modificación al artículo 86-A, fracción I, segundo párrafo, que entra en vigor al mes siguiente del inicio de la vigencia del presente Decreto.
- II.** Los artículos 86-A, fracción III, 106, fracciones V y VI, 107 y 145, que entran en vigor a los tres meses siguientes del inicio de la vigencia del presente Decreto.

Segundo. Los convenios a que refiere el artículo 6o., segundo párrafo, deberán suscribirse a más tardar a los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Los plazos de permanencia de las importaciones realizadas en términos del artículo 106, fracción V antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes conforme a las disposiciones aplicables en la fecha de importación.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las patentes de agente aduanal y las autorizaciones de agencia aduanal otorgadas con anterioridad a la publicación del mismo, tendrán una vigencia de veinte años; pudiendo prorrogarse por un plazo igual siempre que la respectiva solicitud se presente durante el último año de su vigencia y antes de los últimos cuatro meses de su conclusión se cumplan los requisitos de conformidad con el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas y, en caso de la prórroga, se cuente con la determinación del Consejo Aduanero.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto que intervienen en el mismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas a los presupuestos de dichos ejecutores de gasto.

Sexto. El Ejecutivo Federal dentro de los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, reformará el Reglamento de la Ley Aduanera.

Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá los lineamientos a que se refiere el artículo 159 bis del presente Decreto.

Octavo. Cuando de conformidad con el artículo 86-A de la Ley, los sujetos obligados opten por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias mediante carta de crédito, les serán aplicables las obligaciones y sanciones establecidas en la propia Ley en relación con las cuentas aduaneras de garantía.





**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesion:2

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Adrián Oseguera Kernion (MORENA)	A favor	3EBEB7465BC4E3ABF9CDED3930F6 BD9B03DB169EA731F760AB76BC836 94525B6AE2BE3779E1B496FD0E5AD FDCF08C8E704BCD58C877FB25AB1 A532925DC3D8CD
 Agustín Alonso Gutiérrez (MORENA)	A favor	40509CCD72D95C589AC97EDD395A E89689FE7B40399A9A8C126A500403 A49C2860C4EB8F946BDB663B9D0C F8196C8ABF82E4043B61CFECB7E09 1ECDE0877ABF1
 Alfonso Ramírez Cuéllar (MORENA)	A favor	DF85CBFE7B8D33DF32D2145627198 C0782AE1DBA9CB64BCD8FA0D1BFF E659EA9E325F77ACEA3816D4BB8A F1B1163962747FFD2B4C683D374CB D903BC1B886B96
 Ana Elizabeth Ayala Leyva (MORENA)	A favor	EFB6AB7D03977B0376F2D17ACA2E0 97CD0C88C6BF14FCE5ECEFC1347C 3663995497E64DC27C001AGE91CC2 3184E049D70CAC7F2C47F5180AB5E 2ADDA11853458



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:2

NOMBRE TEMA	9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.
INTEGRANTES	Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carlos Enrique Canturosas Villarreal

(PVEM)

A favor

8C2E30EA4BE4C9A2513B8FDBC46F
E5C95A35397B55A6A0398590711499
07F41FAE980C9984C18FF77C0599C
CB1C55C7101B2296BC16B5CA85E53
F0C7343775FB



Carlos Hernández Mirón

(MORENA)

A favor

F55EE4ADFF674F494CCE73383E11F
EB1F0725CFA08F178E52F3361BC4B
A306B8736901D344C0A1E86F8F8712
EB885914A7EBDB20388FEFDE0B96
C38C8834717E



Carlos Ventura Palacios Rodríguez

(MORENA)

A favor

2E3CF4520F639789AD5B442F446058
5EA112578EE4D36E1B7C76A50C48E
1ED458F54FC43B46DE405414C8D91
7934D0F4233EF0CDD79BB16B325C2
EF297F30013



Carol Antonio Alfamirano

(MORENA)

A favor

845C97007CFA259673ADBE51B3AD5
851C1B7172EBC560FD61FBEB171C4
70334G866D3C1692874F588273F5FF
15C487FADE0723265A70A23C5DE2D
CD10A4D8B83



César Augusto Rendón García

(PAN)

En contra

D487F516187D5C52E8F49C45BBE18
711CB17A5AAED1472DC5023338E48
F6BAE4FEF0A26C3496AD70985594D
3E55A095F0C5AA18C42344E077D0A
B03285E10C16



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:2

NOMBRE TEMA 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Christian Mishel Castro Bello

(PRI)

En contra

8B9468BE3361040E6F6C1E91324061
454E2E1C1D18FA296A7CDBF152E3
B32DDB95CCC13CE59208DFA43043
A2EF15D1FE0544D5A5699D1DDB329
26F708E03BF99



Cindy Winkler Trujillo

(PVEM)

A favor

509AFF65C0C79E98FF50BCB579D50
3F79393BB3D4CF66ABFB7C14C4912
569D4E24FBA3E315703E358BA15BC
E7469F9947104D7843A9430459F642
82C21377084



Claudia Rivera Vivanco

(MORENA)

A favor

881D0F0213E92C8CC9DE939F9FBD2
6D979BD75686D7495EB6A5DBEEE5
CG72D56AD363BC3F97660EFB7857A
45EC4F39B0974ED4BEE64D0BB2AC
5F473750338353



Daniel Murguía Lardizábal

(MORENA)

A favor

66704AA3EF4AE21CE28EA265C9D7
C3F370AB97F3DD297DA1A83086257
2ED06D874DC205D6EAE10CFD7215
64006B9E13F784DBF3A2601E729B20
CF7E3C8CAC9B1



Denisse Guzmán González

(PVEM)

A favor

F77D2F1826F88D3C23B3B7541A176
D6A23A358001FDC56C3FA34A29F2A
EEB29A0631A13E5BB5AE202BF50C7
DCAD122AF57D16F12928EA5455571
85FF5570E2CD



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:2

NOMBRE TEMA 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Eduardo Castillo López

(MORENA)

A favor

35DDD82DA8F19152C366D7363021B
C8B2C5C855881E14FABC5754DAD7
9068ECAC1EF72534C5BA5C3188FD4
98E38890FC3FAB6B80EF823E74354
03A845EC2D71E



Eduardo Gaona Domínguez

(MC)

En contra

8C416F9782F4CDAD74BC35BE881E5
ABC00DE8912E9D52769BA422CF72B
8C0E3FE8EAB2DAB01F51FE7C46FC
1A84B37FFEE05A3EFFFBB571E1ED
01D97894CC068F



Emilio Lara Calderón

(PRI)

En contra

57B368D8570CEAA0CE9A2CC40CE3
032D7F50C5860A018D4A13674EE6F
0F56C61645B7ADB496F99B6DB342E
5D416ADDE8F5FAE69857D71D62DE
2B47B4BCD5E373



Emilio Suarez Licona

(PRI)

En contra

51696F65EBA511024340D63606A4E3
4AFAB0278D399EB9FDE5542288820
A908D9F71B3FB59CB95680ED0689B
67BC68058D7C2310AEFD32CD77EE
B72C6D5D3F19



Ernesto Núñez Aguilar

(PVEM)

A favor

F75BF3BA1A52F31FC7C7F1967AD59
70723AF486C76826C3F939CB2DB7E
31FCB1E998D936101D72077BAF2C7
F1226CDF048C924A08364F9929A118
30C67CBC9BC



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:2

NOMBRE TEMA 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

 Eva María Vásquez Hernández (PAN)	En contra	C5EF58EDF123D2598214ED5310B7A 39745E747E9B8C6DECABFB690D73 E5C9DD02EB0A57E74898D9A1DDE8 A8467CB57298B42B6A969A39EB78F 52D102EDC38337
 Federico Döring Casar (PAN)	En contra	43DF5AAAA2730684D997C91016957 7847D656A41E4B04803C6357112350 7FAB031B7AF96CF6A5822FE89D5F2 ED6440893D21E9639BEC65A047F8A AA406E4E96E
 Fernando Jorge Castro Trenti (MORENA)	A favor	48FC284391D4B451C0F835A4A1ABE 6F87C3F9926AE4DBF0D5823DB6F9B 2C20C9B7DDA8C071C3CDB84936F1 2B1E5961C092E03F7F9675071C993C CD5E01170373
 Francisco Javier Estrada Domínguez (MORENA)	A favor	69085E24A58BA5795A81D91356C037 796DADBD18C702E9A968881A98 AEFEF100282719A12B97146891FB47 6A4A7609055CE5E14442D9134AFEE B46686062B0
 Francisco Javier Guizar Macías (PT)	A favor	3C7464CB044BE21B44E04049BAA10 EC7F019AC1A37284C45FC83B4A985 472226FA20080795C8A553C0CFC38 E20607605C4DB7F9DAFAF6790A928 93B552DC8812



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:2

NOMBRE TEMA 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Freyda Marybel Villegas Canché

(MORENA)

A favor

6AAAA4C54738E36D4FA14486E7C59
1F304534A48ED877FA6A2B1A3A7E
27F2996DFCF747A81F40DB5F778AE
16D06C0C8C5A3057E5AAD0FCB830
6194F488B6983



Gustavo Adolfo De Hoyos Walther

(MC)

En contra

018B33A7AD8927ED28E86FCA2D62F
EF247D26F47D72193AAF6C1D5F731
EDBFF9699EF795F18938134F517C9
A09D042B4A4781EC27E4AD251EA89
1C004A36F56F



Héctor Pedroza Jiménez

(PVEM)

A favor

B48AEB8374A9F81C2D8C5BDED09
2C9FE802ADB6ADE79697D0CC2162
59A1A74333FDC8061E29D1A7C575D
5D981C5D70B0B0DECAD78F3B7FEB
56CD62E4B248FAA



Homero Ricardo Niño de Rivera Vela

(PAN)

Ausentes

2BB64018143F24ED2B3A4CE978CD2
541447FCGEA5BE1E62E6E6605E34A2
D758BAE486A10463031851A9C5E74
B6B5391111E0EEFE142DBB04DCDA
76A9B8CF5691D



José Antonio López Ruíz

(PT)

A favor

5E49F044D3A082FDDB75540A4D36A
7DA6D9BA4A725336B67A4A34178D3
398A27BC1FEA32B7809CB7EB9371F
D1EC81A5EFE4EDEA01857077DB2C
64B06F69A747B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesion:2

NOMBRE TEMA 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público


José Armando Fernández Samaniego
(MORENA)
A favor
19078970CB07257958C6E6DA3F84C
02BD73BEF1AE4775C078C00D56274
E3A37476ECB47B374AD3E7B9CA244
6E22D741D5C965D743E4E9DF4F2FC
5BEAC0871B86


José Guillermo Anaya Llamas
(PAN)
En contra
127F257CB2FA22E57638FFB9521348
5CBB61365F496291D988DE186F3A
C7AAF859F7F0EEBFA00384884E328
14821912E5C9EE556D5E7CD8A51EB
DA94186676B


José Narro Céspedes
(MORENA)
A favor
D47DF7C06C3502C70C5E5F3AFF697
574371BA16D2C42A52AC7F0E13A56
FFEDA3AA2AA45601331534D0D35A6
013DB9ED0DDDAECEF0D01665B0F1
A90A499605D2A


Leticia Farfán Vázquez
(MORENA)
A favor
335538EFFE8B8780DE3680D684DE3
071742AA0BD5A978CA46F4DD3A8A
AB283FC167B8423F759DB994BCE1E
74C34D858FE7AFBE00FF90B3A6A40
FF9EF81B56FFD


Luis Armando Díaz
(PT)
A favor
FAE31CA1A65799700690A3551B9E4
CC9A6531E071CB2046F91D46B3F26
393CD6FF8E4B5374263F54871B740A
AE51F618DFEABA5F9BA459EDB4DD
72D234F0C75F



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:2

NOMBRE TEMA 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcela Michel López

(MORENA)

A favor

2F3228663C18CF15D2FDCE2ECFBC
024BFF32000DF53099CFA08C9B350
687351EA7F5C355CD3DE23E5D2804
9E674D829FB32421C8F9FA50E88B6
06AC2D6CE58BC



María Soledad Luévano Cantú

(MORENA)

A favor

6F26189BAD3A822DGF5AA7065071
CD7F877EF9DB700F1C8D3FE7BA3A
31C52A7AA1FE4F516392CB6499C93
D062DF23B69D7BE76603D443B7C08
72F5F2D667626



Mario Alberto López Hernández

(PVEM)

A favor

742D7293E383EBC0227A2E22A69FC
5C3E892C9230E8AB27FB8C6BB95B3
96AA94E880BEA8AA13AACF617BCD
C70498E5FBF451EAAF9F4C2ADB658
4EAF197CD847E



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

28B10AB7BA06A03BA138D19386B2E
9367348E94B89C20C0B9EE7D435F7
95C4D904DC71852956A216E520A42
5293D94BF8D46811ADB18928C6FB5
6BE1A43F5C50



Paola Tenorio Adame

(MORENA)

A favor

4DBF51CD5465278E2BAD5900999F8
F2C9E3D5193A824D381A7D7720A4D
E60AE47C7C1839BB2B23419867959
FE29BF612C41FF70D9BB4BE2EB33
C578DADFB1EBB



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:2

NOMBRE TEMA 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Patricia Flores Elizondo

(MC)

En contra

B2D12E08E47B87FB54499ED16CD0F
855CCEE6911B8C7C62029554245D8
AF07EA59B2905D5241E17EDFB579C
72B8FF67B33513397D2BA7E4A4977
A5B09912D47C



Reginaldo Sandoval Flores

(PT)

A favor

30B8E5C9E8506BC5295908FFD35BF
DAA1305DD50E71C8B02B437D1A1D
B487FE4D34038268D1952C3DC87AA
203A161700043EB18CCED7F7E87B0
5E013BD58F910



Roberto Armando Albores Gleason

(PT)

A favor

FECEDA82BDB43BCFA678271B9011
9F46B2D2EFD17E04E8CE3E997BB0
EC359081A9EFFF4BA0A65C5C7FB
B8A1C0992ED230064ADE9AFC9F976
3C88583BFC3A6EB



Rocío Adriana Abreu Artífano

(MORENA)

A favor

70CF7C9E7D11F71DCCBC763AE17A
72CAE03C90708ED172CB1C7352E35
F851BF532C442BBA6D84F9B332D9C
D2C5B517B7D823976C4C182C9DC2
E361DACBEA7608



Verónica Pérez Herrera

(PAN)

En contra

142981500568A339A96F12F1AE0CA6
99D4AAB7A4632E04B0CBEA9DB32F
F8D1480F74C3A030DCC42D1616E87
5021BDA4A42C54B8FE2F36D256CA3
G2C2A4C35C00



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda
y Crédito Público**
LXVI

Número de sesión:2

NOMBRE TEMA	9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.
INTEGRANTES	Comisión de Hacienda y Crédito Público



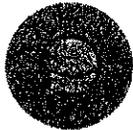
Yericó Abramo Masso

(PRI)

En contra

17776D6DCD55FC788EE0F2E94E5E6
927E21490DC1295B427A8467DC8AD
CD96961C69952EEBCC191A45D1136
149373B1E93E1FF6F6F06838ACBF7
F8DCD2328C32

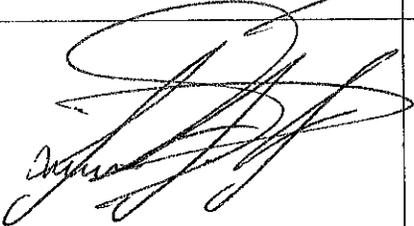
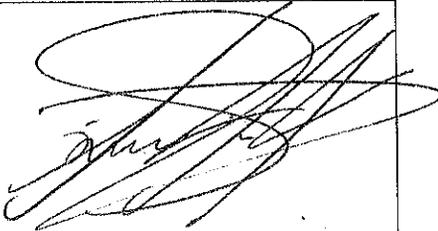
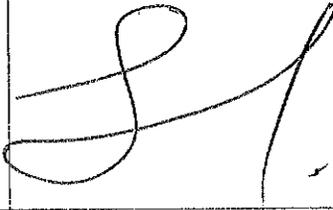
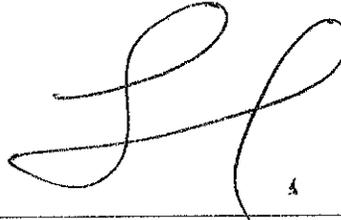
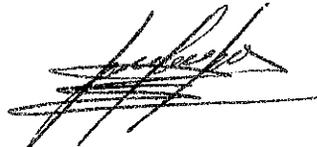
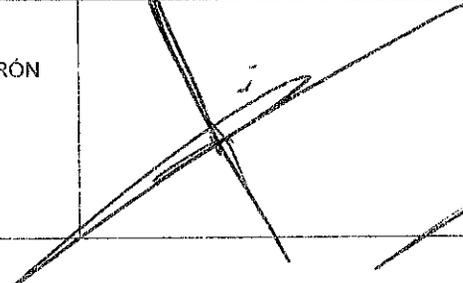
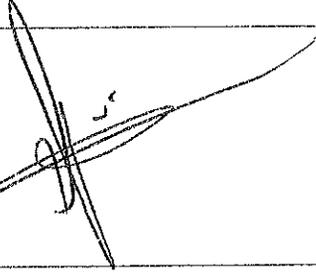
Total 45



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 14:00 HORAS

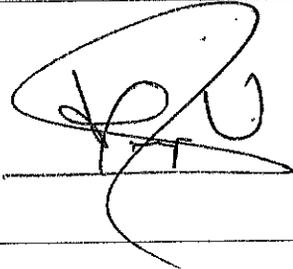
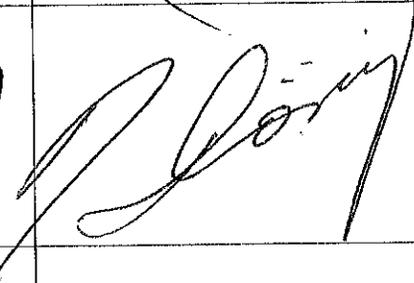
LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 ANTONIO ALTAMIRANO CAROL GP MORENA		
 ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA GP MORENA		
 ALONSO GUTIÉRREZ AGUSTÍN GP MORENA		
 CASTILLO LÓPEZ EDUARDO GP MORENA		
 FARFÁN VÁZQUEZ LETICIA GP MORENA		
 HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS GP MORENA		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
ESTADÍSTICA Y 1911-1914 SP/1911

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 14:00 HORAS

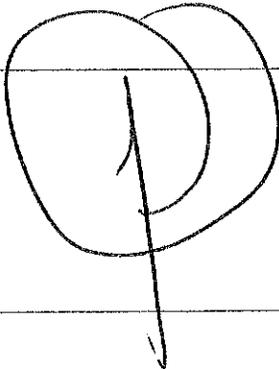
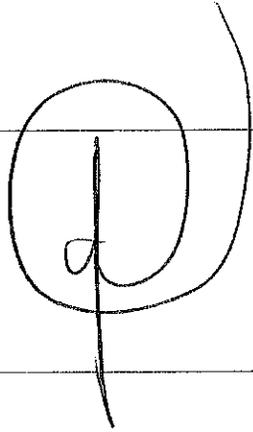
LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 <p>MURGUÍA LARDIZÁBAL DANIEL GP MORENA</p>		
 <p>OSEGUERA KERNION ADRIÁN GP MORENA</p>		
 <p>RAMÍREZ CUÉLLAR ALFONSO GP MORENA</p>		
 <p>VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL GP MORENA</p>		
 <p>DÓRING CASAR FEDERICO GP PAN</p>		
 <p>NIÑO DE RIVERA VELA HOMERO RICARDO GP PAN</p>		

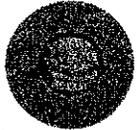


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SEPTIEMBRE DE 2025

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 14:00 HORAS

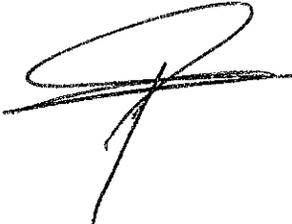
LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 LÓPEZ HERNÁNDEZ MARIO ALBERTO GP PVEM		
 NÚÑEZ AGUILAR ERNESTO GP PVEM		
 LÓPEZ RUIZ JOSÉ ANTONIO GP PT		
 SANDOVAL FLORES REGINALDO GP PT		
 ABRAMO MASSO YERICO GP PRI		
 FLORES ELIZONDO PATRICIA GP MC		

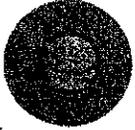


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2015

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 14:00 HORAS

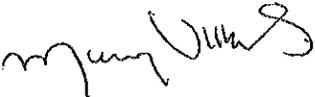
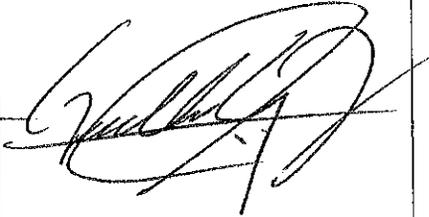
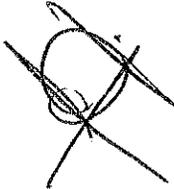
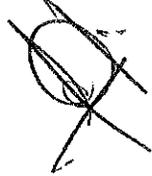
LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 <p>AYALA LEYVA ANA ELIZABETH GP MORENA</p>		
 <p>CASTRO TRENTI FERNANDO JORGE GP MORENA</p>		
 <p>ESTRADA DOMÍNGUEZ FRANCISCO JAVIER GP MORENA</p>		
 <p>FERNÁNDEZ SAMANIEGO JOSÉ ARMANDO GP MORENA</p>		
 <p>LUÉVANO CANTÚ MARÍA SOLEDAD GP MORENA</p>		
 <p>MICHEL LÓPEZ MARCELA GP MORENA</p>		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
1957-1960

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 14:00 HORAS

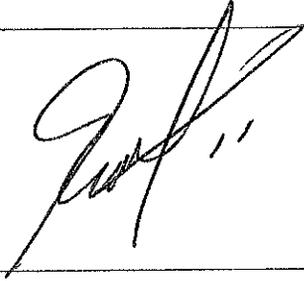
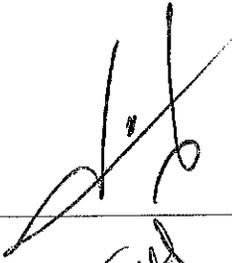
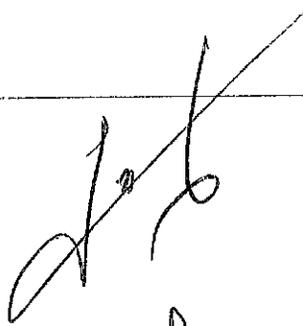
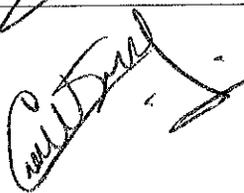
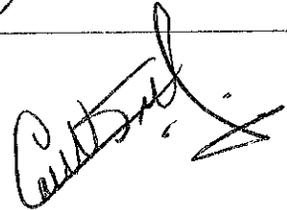
LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 <p>NARRO CÉSPEDES JOSÉ GP MORENA</p>		
 <p>RIVERA VIVANCO CLAUDIA GP MORENA</p>		
 <p>TENORIO ADAME PAOLA GP MORENA</p>		
 <p>VILLEGAS SÁNCHEZ MERARY GP MORENA</p>		
 <p>ANAYA LLAMAS JOSÉ GUILLERMO GP PAN</p>		
 <p>PÉREZ HERRERA VERÓNICA GP PAN</p>		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 14:00 HORAS

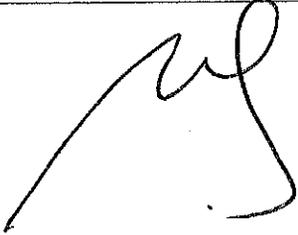
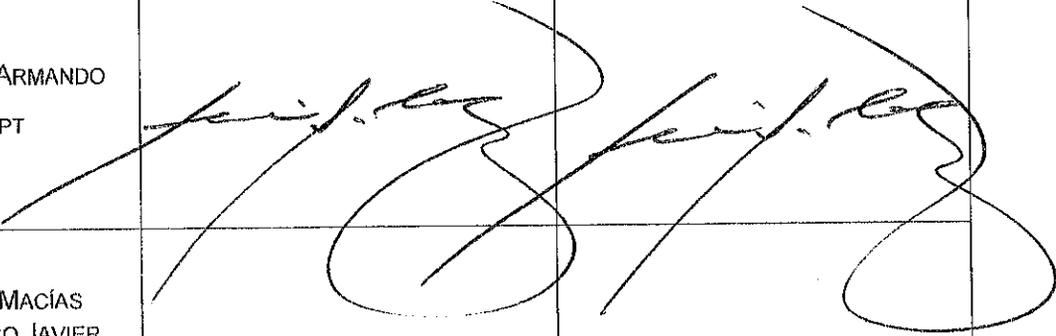
LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 RENDÓN GARCÍA CÉSAR AUGUSTO GP PAN		
 VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA GP PAN		
 CANTUROSAS VILLARREAL CARLOS ENRIQUE GP PVEM		
 GUZMÁN GONZÁLEZ DENISSE GP PVEM		
 PEDROZA JIMÉNEZ HÉCTOR GP PVEM		
 WINKLER TRUJILLO CINDY GP PVEM		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
INTEGRANTES Y PARTIDO SOCIAL

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 14:00 HORAS

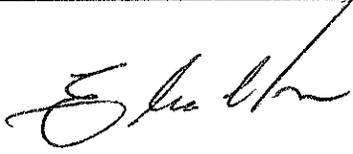
LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 <p>ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO GP PT</p>		
 <p>DÍAZ LUIS ARMANDO GP PT</p>		
 <p>GUÍZAR MACÍAS FRANCISCO JAVIER GP PT</p>		
 <p>CASTRO BELLO CHRISTIAN MISHEL GP PRI</p>		
 <p>LARA CALDERÓN EMILIO GP PRI</p>		
 <p>SUÁREZ LICONA EMILIO GP PRI</p>		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LISTA DE ASISTENCIA
SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA LXVI LEGISLATURA
JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SALÓN PROTOCOLO DEL EDIFICIO "C", 14:00 HORAS

LEGISLADOR	INICIAL	FINAL
 <p>DE HOYOS WALTHER GUSTAVO ADOLFO GP MC</p>		
 <p>GAONA DOMINGUEZ EDUARDO GP MC</p>		

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESIÓN	2
-------------------------	---

INTEGRANTES

DIPUTADOS	Presidencia
------------------	--------------------

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carol Antonio Altamirano	F24412B8195D32739 544A445CBC9A5777C 5072D1839038E9E28 Inasistencia B7EB9A38CC8BDA4D 598E5836C974D4F0A 1E1CB0F9E83AA1BC 190416F5A64A846C9 56ACE7D83AA	F24412B8195D3273954 4A445CBC9A5777C507 2D1839038E9E28B7EB Inasistencia 9A38CC8BDA4D598E5 836C974D4F0A1E1CB0 F9E83AA1BC190416F5 A64A846C956ACE7D8 3AA

DIPUTADOS	Secretaría
------------------	-------------------

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Adrián Oseguera Kernion	35A77C2A23C5A8E57 C5E670CE999905155 50467889B8691508C0 Inasistencia D348A0CD45242FDE FF241DAA10F35BD24 5407D5ABECCB40B9 5CFD9C33EA8410034 3A62E35A55	35A77C2A23C5A8E57 C5E670CE9999051555 0467889B8691508C0D Inasistencia 348A0CD45242FDEFF2 41DAA10F35BD245407 D5ABECCB40B95CFD9 C33EA84100343A62E3 5A55
 Carlos Hernández Mirón	BE3248A3A358CF50C 70915EED72F9F93F1 828706B7C7E0997D0 Inasistencia EAE30F1FA8D61766 C146ADFEAF04A441 2CB619E3C4B27BD5 21E7E9156F023D32D 48E3D5224357	BE3248A3A358CF50C7 0915EED72F9F93F182 8706B7C7E0997D0EAE Inasistencia 30F1FA8D61766C146A DFEAF04A4412CB619 E3C4B27BD521E7E915 6F023D32D48E3D5224 357
 Daniel Murguía Lardizábal	662484E05C32BA2E8 24CF6EFA3982BB4D E80C6601E7D917BC8 Inasistencia 32D0301E524FB06AC 0DC3477574F9702F1 4B52856636F68E5A2 FE4FEF9F602DA7213 BA79490D7C	662484E05C32BA2E82 4CF6EFA3982BB4DE8 0C6601E7D917BC832D Inasistencia 0301E524FB06AC0DC3 477574F9702F14B5285 6636F68E5A2FE4FEF9 F602DA7213BA79490D 7C
 Eduardo Castillo López	1727514639B5962A7F C268B52197BD2E8C2 0C8163BC73BFB5811 Inasistencia 6C72EDAE977061AF6 2F3874776C38B5245 A0E2C53118009B2E1 E1ADFF3E907486891 36269ABB	1727514639B5962A7F C268B52197BD2E8C20 C8163BC73BFB58116C Inasistencia 72EDAE977061AF62F3 874776C38B5245A0E2 C53118009B2E1E1ADF F3E90748689136269A BB



SECRETARIA GENERAL
 REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Hacienda y Crédito Público

Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda y Crédito Público

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:2

jueves, 18 de septiembre de 2025

NÚMERO DE SESION	2
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ernesto Núñez Aguilar	Inasistencia F43A7DAC12AD8AF6 0715AC9544A80D24E 7692B13F417F696E5 DAD30C58478807A7B 976E0360096DC9EFD BAF591D1A40334E22 6717D4DB73A224CD B74F4E534A2	Inasistencia F43A7DAC12AD8AF60 715AC9544A80D24E76 92B13F417F696E5DAD 30C58478807A7B976E 0360096DC9EFD5AF5 91D1A40334E226717D 4DB73A224CDB74F4E 534A2
 Federico Döring Casar	Inasistencia 5E5168CF96677A991 C62C998C3674E4131 F75B19055A189BCFE 7545CF8D4B0C309E D4ED7F2C78D34994 DF2E3EFA345CD2BD 4BDA62EF1373EFA14 4792C2A964E4	Inasistencia 5E5168CF96677A991C 62C998C3674E4131F7 5B19055A189BCFE754 5CF8D4B0C309ED4ED 7F2C78D34994DF2E3E FA345CD2BD4BDA62E F1373EFA144792C2A9 64E4
 Freyda Marybel Villegas Canché	Inasistencia D022FC9B1BA34256E 56261A63A66C46985 9D24B29B9D8BB8A1 04415CD99677E3CD D32390DA49B4A3891 9C09470168559E6752 ADBC196814AF6EC0 A8442C52692	Inasistencia D022FC9B1BA34256E5 6261A63A66C469859D 24B29B9D8BB8A10441 5CD99677E3CDD3239 0DA49B4A38919C0947 0168559E6752ADBC19 6814AF6EC0A8442C52 692
 Leticia Farfán Vázquez	Inasistencia 6918D0ECF35AA1D2 E14E4748E02D9ACB E514B55FD9EE4F102 6CBCCCAD07B4E153 EF326B6F5B7477BD2 034D6A12FAD475EF4 0ADA043D1524401E0 CBB31B573011	Inasistencia 6918D0ECF35AA1D2E 14E4748E02D9ACBE51 4B55FD9EE4F1026CB CCCAD07B4E153EF32 6B6F5B7477BD2034D6 A12FAD475EF40ADA0 43D1524401E0CBB31B 573011
 Rocío Adriana Abreu Artiñano	Inasistencia EE7B4469B1C2B3014 3076CE77BB716AD7 CEDDF28E3B21EE45 E701D394D2EB50772 2ED01D0EE6BA791E 2D2B8FA43F7141183 35BD6D7C1FB88CFC E5CF1882457AA	Inasistencia EE7B4469B1C2B30143 076CE77BB716AD7CE DDF28E3B21EE45E70 1D394D2EB507722ED0 1D0EE6BA791E2D2B8 FA43F714118335BD6D 7C1FB88CFCE5CF188 2457AA
 Agustín Alonso Gutiérrez	Asistencia por sistema 10AB35B1D1B2659A1 A0892CF291AA6B7D3 AF69AB8B4C5E67FC 834247DF8BB0E2558 A37BD6310DF1F0AA4 11DEBA8564C8C029 A85C1BA6143EF4742 0974506FF3A	Asistencia por sistema 10AB35B1D1B2659A1A 0892CF291AA6B7D3AF 69AB8B4C5E67FC8342 47DF8BB0E2558A37B D6310DF1F0AA411DEB A8564C8C029A85C1B A6143EF47420974506F F3A

NÚMERO DE SESION	2
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Alfonso Ramírez Cuéllar	Asistencia por sistema 6DAEEC0D4BD7750F D5C8003EE3FC9F530 19E3327F2EC333291 AEBB2C23AAFDA1EB F3C64EB9959E07080 729EC89F74764517B 3E4F63FC77CF8B987 0062CD50B07	Asistencia por sistema 6DAEEC0D4BD7750FD 5C8003EE3FC9F53019 E3327F2EC333291AEB B2C23AAFDA1EBF3C6 4EB9959E07080729EC 89F74764517B3E4F63 FC77CF8B9870062CD5 0B07
 Homero Ricardo Niño de Rivera Vela	Asistencia por sistema 334D15A2301EA6CE6 01A684C48EF7DB88B 0EA528A161E2EC8B5 E0514D7870110607D 81CDA04E1E7B2ECF 6C5DF66DCABF6EBD DABD54CC796D767F CD60685683B3	Asistencia por sistema 334D15A2301EA6CE60 1A684C48EF7DB88B0 EA528A161E2EC8B5E 0514D7870110607D81 CDA04E1E7B2ECF6C5 DF66DCABF6EBDDAB D54CC796D767FCD60 685683B3
 Mario Alberto López Hernández	Asistencia por sistema 4F4BF1FDF1290F156 CD2681D67D978F599 85E7A9008E00EE18C 0B750D2E18A1E944D D99ECFF263F000FA EF6BA3F5A0C7D078 CF7DDBD26A1F4B49 9EA037D25E5C	Asistencia por sistema 4F4BF1FDF1290F156C D2681D67D978F59985 E7A9008E00EE18C0B7 50D2E18A1E944DD99 ECF263F000FAEF6B A3F5A0C7D078CF7DD BD26A1F4B499EA037 D25E5C
 José Antonio López Ruiz	Asistencia por sistema 6B1D9CB221454E64B E74DE732C932ACBC 08FC3B427AE4E006C 4B582AA76C84ADFA 3C1831F6A2EE76849 CF91D6AD95CD264F 7D84BABDBB41E274 E595791A0ACD1	Asistencia por sistema 6B1D9CB221454E64BE 74DE732C932ACBC08 FC3B427AE4E006C4B 582AA76C84ADFA3C1 831F6A2EE76849CF91 D6AD95CD264F7D84B ABDBB41E274E595791 A0ACD1
 Reginaldo Sandoval Flores	Asistencia por sistema 4610C4C7B04723B07 FD56E7D694E4FC22 B30A3D5492DBAACE D081961D2455D5B48 45BE09039D0FAE912 4286954504ED77CC5 E1192F595C39216DA 6214A1A8E50	Asistencia por sistema 4610C4C7B04723B07F D56E7D694E4FC22B30 A3D5492DBAACED081 961D2455D5B4845BE0 9039D0FAE912428695 4504ED77CC5E1192F5 95C39216DA6214A1A8 E50
 Yericó Abramo Masso	Asistencia por sistema 975D09258EE30E24B 4A3CE7B6A6DB1226 ADADAC2FB4A17B57 42F34560011D5FF5E 7BD3418E4C38EC1B 7C578CBA4B6E9C4D 3A9F5D67A18C8E337 F79DD32DAF91B	Asistencia por sistema 975D09258EE30E24BA A3CE7B6A6DB1226AD ADAC2FB4A17B5742F 34560011D5FF5E7BD3 41BE4C38EC1B7C578 CBA4B6E9C4D3A9F5D 67A18C8E337F79DD32 DAF91B



**SECRETARIA GENERAL
 REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Hacienda y Crédito Público

Segunda Reunión Extraordinaria De la Comisión de Hacienda y Crédito Público

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:2

jueves, 18 de septiembre de 2025

NÚMERO DE SESION	2
DIPUTADOS	Secretaria



Patricia Flores Elizondo

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	1A8E3BD3880AD29A D14E8509886AC11EC C9F71521A54B8AC02 17965166A84AAD247 D43FEFBB5F014C6F 423BAD083D76D9DA 1A0E36488337A5D23 B9ABC5B666A4	Asistencia por sistema	1A8E3BD3880AD29AD 14E8509886AC11ECC9 F71521A54B8AC02179 65166A84AAD247D43F EFBB5F014C6F423BA D083D76D9DA1A0E36 488337A5D23B9ABC5B 666A4

DIPUTADOS	Integrante
------------------	-------------------



César Augusto Rendón García

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	AD81DCA785276AE5 D40B735B047C5D6A6 5C5AA538EC27F7307 01A20CDB43E22EC FAECC484F54C09F 3AC16C6AFC94C409 BDB5E44D57AADB56 BC44EF7EF78E60	Inasistencia	AD81DCA785276AE5D 40B735B047C5D6A65C 5AA538EC27F730701A 20CDB43E22ECFAEE CC484F54C09F3AC16 C6AFC94C409BDB5E4 4D57AADB56BC44EF7 EF78E60



Cindy Winkler Trujillo

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	3187F1D2171C5322D 5DB76A83C5B5FD5F 6A1AA961F354C5396 FD3348E681CBD1B3 1E7B8501A2F8B1EF4 5862F681CB7EDA6FF 114E30F954CB3412E A81591337D3	Inasistencia	3187F1D2171C5322D5 DB76A83C5B5FD5F6A 1AA961F354C5396FD3 348E681CBD1B31E7B8 501A2F8B1EF45862F6 81CB7EDA6FF114E30 F954CB3412EA815913 37D3



Eduardo Gaona Domínguez

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	1536D0297DBB6F753 3928172DC02ACFD8 B3FFF08331DC7B3C A04893C27184DF19E 88FEB71D9FFCA736 DED7AA5E33B0B12E 9434617B189EE60EF 4F4D39A7C8646	Inasistencia	1536D0297DBB6F7533 928172DC02ACFD8B3 FFF08331DC7B3CA048 93C27184DF19E88FEB 71D9FFCA736DED7AA 5E33B0B12E9434617B 189EE60EF4F4D39A7C 8646



Emilio Lara Calderón

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Inasistencia	2FA8CC0E89FEBF00 3583A1691431DC242 6FD11B244357CCD8 DE0D67CFE54E2C8E 74F79B3AB2B98C5A4 C76766C8B53B7C223 CE4CF8549F19DEDB B4B8A3FE11E38	Inasistencia	2FA8CC0E89FEBF003 583A1691431DC2426F D11B244357CCD8DE0 D67CFE54E2C8E74F7 9B3AB2B98C5A4C7676 6C8B53B7C223CE4CF 8549F19DEDBB4B8A3 FE11E38

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Emilio Suárez Licona	23CA6212CA91CD1A BF7934E21E76AB246 0B602867CBBCE57A 90AE57B1DF7E858E 10993EBBA23817B5C 6C956C960E5D9CE1 40C2DC24940D68311 A3F284404148	Inasistencia	23CA6212CA91CD1AB F7934E21E76AB2460B 602867CBBCE57A90A E57B1DFF7E858E1099 3EBBA23817B5C6C956 C960E5D9CE140C2DC 24940D68311A3F28440 4148
 Eva María Vásquez Hernández	E53B93C34DCA0AC2 94CC75717DC991F0 CF885C74CA098F194 5027CF516D49C873F 8CB70D2C7DE74EB8 220D0D07A772CDBB D3B228333966EBB68 027CA32B60DB4	Inasistencia	E53B93C34DCA0AC29 4CC75717DC991F0CF 885C74CA098F194502 7CF516D49C873F8CB7 0D2C7DE74EB8220D0 D07A772CDBBD3B228 333966EBB68027CA32 B60DB4
 Fernando Jorge Castro Trenti	2E78CF4FE30E3B79 DC158B652F53EBEB 383B87EB6B0556C1C 77ED53C62DAA23991 F6C5B59B58F44FC8B 93BF9EF2F834D30C 11D533C37828E08F7 199DE0859EF	Inasistencia	2E78CF4FE30E3B79D C158B652F53EBEB383 B87EB6B0556C1C77E D53C62DAA23991F6C 5B59B58F44FC8B93BF F9EF2F834D30C11D53 3C37828E08F7199DE0 859EF
 Francisco Javier Estrada Domínguez	ED59C63B4E7EC8CF 9D3D904218346A459 0577144306D1E2BDB D352305A02F610EBD E4686A92C306A31CE 83F32F676D357DF9B E2E7FF3FA7BC4F6E CF3F395F1E6	Inasistencia	ED59C63B4E7EC8CF9 D3D904218346A45905 77144306D1E2BDBD35 2305A02F610EBDE468 6A92C306A31CE83F32 F676D357DF9BE2E7FF 3FA7BC4F6ECF3F395 F1E6
 Francisco Javier Guízar Macías	E7458BFE9DD3CF5A 26963B85CFEBA172A 5BD04AA6981C50797 2CAE41654DA7A807 B877AE077B9B229FA 08213E1E74740ACB5 F40B3F25E68A8C4AB 6441087E232	Inasistencia	E7458BFE9DD3CF5A2 6963B85CFEBA172A5B D04AA6981C507972CA E41654DA7A807B877A E077B9B229FA08213E 1E74740ACB5F40B3F2 5E68A8C4AB6441087E 232
 Gustavo Adolfo De Hoyos Walther	48D76E2EB24AAAAC 3D919A25B14CF22D2 E4EA591CCA45D4E4 995BF848DABD1992F 110BBF71A698BE36F 14B4617FB62D5F9B1 0CBE7E7C10ECA55B 785D1735E784	Inasistencia	48D76E2EB24AAAAC3 D919A25B14CF22D2E4 EA591CCA45D4E4995 BF848DABD1992F110B BF71A698BE36F14B46 17FB62D5F9B10CBE7 E7C10ECA55B785D17 35E784

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Héctor Pedroza Jiménez	Inasistencia E9769A2DD8BFDA66 4C39FDA67C3396C65 18554DAE7D7BF59D F2A9532E13218FF2B D942BB32BBB01AB7 052EEEE724E792777 7E23FD65702BF7FA6 2B6D8ADDDBE66	Inasistencia E9769A2DD8BFDA664 C39FDA67C3396C6518 554DAE7D7BF59DF2A 9532E13218FF2BD942 BB32BBB01AB7052EE EE724E792777E23FD 65702BF7FA62B6D8AD DBE66
	José Guillermo Anaya Llamas	Inasistencia D097F11C4037F4FC8 1ECBF05999B9AF669 6380BD3465FEC469B 4402F23C89D042C24 ED0C15CD7EDF6069 8A946720AE0E41F9D BB74C1FAB1C4C219 43A9985944E	Inasistencia D097F11C4037F4FC81 ECBF05999B9AF66963 80BD3465FEC469B440 2F23C89D042C24ED0 C15CD7EDF60698A94 6720AE0E41F9DBB74 C1FAB1C4C21943A998 5944E
	José Narro Céspedes	Inasistencia 2500C1E706477DD2F 13D0CF30531BA294C 1F4C4390F676EFA57 DE8845E120E32A58C DC3AF595F576726C4 F66BECB726593E6F4 E9F9B5B503B6BB091 A28364BED	Inasistencia 2500C1E706477DD2F1 3D0CF30531BA294C1F 4C4390F676EFA57DE8 845E120E32A58CDC3 AF595F576726C4F66B ECB726593E6F4E9F9B 5B503B6BB091A28364 BED
	Luis Armando Díaz	Inasistencia CA1FE7E60C4CAEA4 BBBF9331C9B6A225 BFEF6DEA7D5A53B7 D5A0D9F6DA652D5E B56606FF383A8669E B47BA89D1BC5DD5C FBDF77205D3DBC9B C5249F5FF4B5F49	Inasistencia CA1FE7E60C4CAEA4B BBF9331C9B6A225BF EF6DEA7D5A53B7D5A 0D9F6DA652D5EB5660 6FF383A8669EB47BA8 9D1BC5DD5CFBDF772 05D3DBC9BC5249F5F F4B5F49
	Paola Tenorio Adame	Inasistencia A59AC6DFCFA566BD 23200A57144B166261 BF101E02D4EA32B57 C9768EFB0BC5BA1C 781DBDE8EDB5BF24 974AADBFA74B528F0 96BEF062BF05B546C 5588A7ACAC4	Inasistencia A59AC6DFCFA566BD2 3200A57144B166261B F101E02D4EA32B57C9 768EFB0BC5BA1C781 DBDE8EDB5BF24974A ADBFA74B528F096BE F062BF05B546C5588A 7ACAC4
	Roberto Armando Albores Gleason	Inasistencia ABF286B568F8FD841 B2AFD6F8C4167FF81 F4AC87784B1F9A62E 1F0A5E5E53B8C023E 1ED7F9D5ABC8B3AC 36FEF6697522928094 466DC353946EAA251 0AF003160	Inasistencia ABF286B568F8FD841B 2AFD6F8C4167FF81F4 AC87784B1F9A62E1F0 A5E5E53B8C023E1ED 7F9D5ABC8B3AC36FE F6697522928094466D C353946EAA2510AF00 3160

NÚMERO DE SESIÓN	2
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Verónica Pérez Herrera	Inasistencia 4808F3926AF6BCB9C 0DF57F97D1737C0F7 5BA127591007B48E2 E163D46C9D348F49E CEC1B9569457B4234 0129A6A0125AE7D92 FC1E3EA8D0C587AB FDD5C51370	Inasistencia 4808F3926AF6BCB9C0 DF57F97D1737C0F75B A127591007B48E2E16 3D46C9D348F49ECEC 1B9569457B42340129A 6A0125AE7D92FC1E3 EA8D0C587ABFDD5C5 1370
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	Asistencia por sistema F56E733A0A7C3CCC 2B65F1DBF3994899B B9F1774A3AB8D0EA B2C22DB80B29B7B8 08E6A7A0B2A2F65FD B9732F350E94B390E 71965CC8ACB33601E 11F30E8E9E39	Asistencia por sistema F56E733A0A7C3CCC2 B65F1DBF3994899BB9 F1774A3AB8D0EAB2C 22DB80B29B7B808E6A 7A0B2A2F66FDB9732F 350E94B390E71965CC 8ACB33601E11F30E8E 9E39
 Claudia Rivera Vivanco	Asistencia por sistema AAB83B7D7555C014 D2E79F4FCDBBB713 A1039CFEF1ACEB13 48279C7CF4C67EBC 9683F9D1D39879F2A 064C50A2859CCB34E A56787DDA35B39C3 D1A690D432D2DA	Asistencia por sistema AAB83B7D7555C014D 2E79F4FCDBBB713A1 039CFEF1ACEB134827 9C7CF4C67EBC9683F 9D1D39879F2A064C50 A2859CCB34EA56787 DDA35B39C3D1A690D 432D2DA
 José Armando Fernández Samaniego	Asistencia por sistema 87FA0366E5C12435A F71613B17E88A0F99 067832D69B31E216F 3285A6823D768243D AB0ACD594810E368 EE49A7CA326E74740 D6A2D10576AAD40D 4076770AD1D	Asistencia por sistema 87FA0366E5C12435AF 71613B17E88A0F9906 7832D69B31E216F328 5A6823D768243DAB0A CD594810E368EE49A7 CA326E74740D6A2D10 576AAD40D4076770AD 1D
 Marcela Michel López	Asistencia por sistema F16DD7831AE51631A 22294C446C1197D9B BAF18E75CC1F0C06 13D2F79C3936816B4 36257E1B9CECB2286 A2E778C3762175B00 574ADA74A19671D28 2E0E95F544	Asistencia por sistema F16DD7831AE51631A2 2294C446C1197D9BBA F18E75CC1F0C0613D2 F79C3936816B436257 E1B9CECB2286A2E77 8C3762175B00574ADA 74A19671D282E0E95F 544
 María Soledad Luévano Cantú	Asistencia por sistema CEC32E1D28C6E55F 26C2442E4A86CB53A 7893C65F197DB17F2 A511BB8A82C3F1CE 7D19A5BBBC32F9C3 B79A67C51C00FF089 E32DF3C598DC8A41 BD064A6BE0BF9	Asistencia por sistema CEC32E1D28C6E55F2 6C2442E4A86CB53A78 93C65F197DB17F2A51 1BB8A82C3F1CE7D19 A5BBBC32F9C3B79A6 7C51C00FF089E32DF3 C598DC8A41BD064A6 BE0BF9

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Merary Villegas Sánchez	Asistencia por sistema 8738380363F1F67F3A 4AD2D8240D9CD477 723AAE89AC626DF89 DC1BC1BE251285BD 4769C20248149B33E 8B91FC4FF61F8BC0 C5BC0F7385EB5B94 B12888999C1D	Asistencia por sistema 8738380363F1F67F3A AD2D8240D9CD47772 3AAE89AC626DF89DC 1BC1BE251285BD4769 C20248149B33E8B91F C4FF61F8BC0C5BC0F 7385EB5B94B1288899 9C1D
	Carlos Enrique Canturosas Villarreal	Asistencia por sistema E9875AA8C4B3E36E FE5ACA860AA2909C 8B44C8C36A730511A 894932235523C9490B ABB2399FC9A1C51C C0535B2B18791EE84 FD99CF26365002991 4C29CCC2DBD	Asistencia por sistema E9875AA8C4B3E36EF E5ACA860AA2909C8B 44C8C36A730511A894 932235523C9490BABB 2399FC9A1C51CC0535 B2B18791EE84FD99CF 263650029914C29CCC 2DBD
	Denisse Guzmán González	Asistencia por sistema 8CF5019CD4066D3A C23564E8ED3C273C 1A5309EE123CDE84 C8DA00CDD0225063 B653A251A4B590D66 D852B877D86B4C5C 881B1F45FEAF16C23 20C8DD8894A656	Asistencia por sistema 8CF5019CD4066D3AC 23564E8ED3C273C1A5 309EE123CDE84C8DA 00CDD0225063B653A2 51A4B590D66D852B87 7D86B4C5C881B1F45F EAF16C2320C8DD889 4A656
	Christian Mishel Castro Bello	Asistencia por sistema 55DDEC92AA671B77 B8A5F131FC9E3B018 F81785EF660E8CF8C BCF45A08FB8DE25C 9951E21DF3F3D5739 D151AA3C91C3BDCE 4E7B342E92CF6BB5F 1E8B0838E1A6	Asistencia por sistema 55DDEC92AA671B77B 8A5F131FC9E3B018F8 1785EF660E8CF8C8C F45A08FB8DE25C9951 E21DF3F3D5739D151A A3C91C3BDCE4E7B34 2E92CF6BB5F1E8B083 8E1A6
		Total	44

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>